Colegio de Economistas de Madrid

Sección de Guadalajara

Efectos de los cambios en el PGC en las cuentas anuales de 2021

Felipe M. Herranz Martín, PhD

Guadalajara

24 marzo 2022

Felipe M. Herranz Martín, PhD

- Director del Master en Auditoría y Riesgos Financieros del IEB
- Miembro de la Junta de Gobierno y presidente de la Comisión de Contabilidad del Colegio de Economistas de Madrid
- *Member of the User Panel Working Group at EFRAG. Brussels*
- Vocal de la Junta directiva de AECA
- Presidente de FAIF (Foro AECA de Instrumentos financieros)
- Miembro de la Comisión de Normas Contables de AECA
- Asesor empresarial y profesor de postgrado de Instrumentos Financieros Derivados y Normas Internacionales de Información Financiera IFRS

PONENTE

ALGUNAS PUBLICACIONES

- **Los derivados y el riesgo de mercado. AECA (2001)**
- ***Does IFRS 9 Consider Financial Statement Users' Preferences with Respect to IFRS 13 Fair Value Hierarchy? A Suggestion to Refine the Definition of OCI*. Estudios de Economía Aplicada. 2018.**
- ***The Converge Journey. Garceta. 2015. Chapter Financial Instruments*.**
- **Las publicaciones más recientes pueden verse en:**

https://aeca.es/foro-aeca-de-instrumentos-financieros-faif/

Canal YouTube:
http://www.youtube.com/c/FelipeMHerranzMartín

INTRODUCCIÓN

La convergencia europea de las normas contables

Convergencia Unión Europea

Decisión UE en 2002, con efectos 1 de enero de 2005		
Decisión UE	**Empresas cotizadas**	**Empresas no cotizadas**
Estados Financieros Consolidados	**Normas emitidas por el IASB (1)**	Decisión Estados Miembros
Estados Financieros Individuales	Decisión Estados Miembros	Decisión Estados Miembros

(1) Después de un proceso de validación por parte de la UE, denominado *Endorsement*. Hasta ahora, con pequeñas excepciones, todas las normas emitidas por el IASB han recibido el *endorsement* de la UE. Las normas emitidas por el IASB (antes IASC) se denominan IFRS *International Financial Reporting Standars, antes IAS.*

Convergencia Española

Decisión ESPAÑA	Empresas cotizadas	Empresas no cotizadas
Estados Financieros Consolidados	**Normas emitidas por el IASB**	**Normas emitidas por IASB** o Normas Locales (2)
Estados Financieros Individuales	Normas locales (2)	Normas locales (2)

(2) Normas Locales: además del Código de Comercio y Ley de Sociedades de Capital:

- Plan General de Contabilidad: empresas industriales y comerciales + Versión PYMES + RD Consolidación.
- Circular Contable del Banco de España: Entidades de Crédito..
- Normas contables para Entidades de Seguros.
- Otras normas emitidas por la CNMV, sector público, etc.

En los EEFFCC de las empresas no cotizadas, si se opta por la NIIF, aparentemente, no se puede volver a normas locales.

Enfoque diferente entre PGC y Circular Banco de España

Los enfoques son diferentes

Circular Contable del Banco de España

- Sigue a las normas emitidas por el IASB en su practica totalidad.
- Con ello evitan diferencias importantes entre los EEFFII y los EEFFCC de las entidades de crédito que cotizan en Bolsa.

Plan General de Contabilidad PGC

- Sigue a las normas emitidas por el IASB, parcialmente, con muy importantes diferencias.
- Los EEFFII de las cotizadas difieren en normativa de sus EEFFCC.
- El ICAC, por el momento, es reticente a seguir el criterio del Banco de España. Algunas razones:
  - La complejidad de las normas del IASB puede ser excesiva para la mayoría de la empresas que utilizan el PGC.
  - Examina lo apropiado o no de cada norma.
  - Le preocupa el efecto fiscal que pueda existir.

Es posible que este diferente enfoque pueda producir alguna tensión entre reguladores locales.

Algunas novedades de las NIIF 9 y 7 y sus efectos en PGC 2021

CONCEPTOS	NOVEDAD NIIF 9	PGC 2021
Criterios generales	Mayor hincapié principios	SI
Carteras A.F. basadas en SPPI y Modelo de Negocio. Reclasificaciones escasas.	Nuevas denominaciones	SI+COSTE
* Coste amortizado. SPPI y cobro flujos de caja contractuales * Valor razonable con cambios en PN. SPPI y Modelo de Negocio mixto. * Valor razonable con cambios en P y G. Resto AF incluyendo todos los derivados.	Las inversiones "disponibles para la venta" no SPPI deben reclasificarse.	SI
* Opción valor razonable con cambios en P y G. Si reduce asimetría contable.		
* Opción valor razonable con cambios en PN, sin recycling. Acciones no negociación.	Novedad	Con recycling
Clasificaciones P.F. basadas en negociación o no.		
* Coste amortizado. Criterio general.		
* Valor razonable con cambios en P y G. PF de negociación y todos los derivados.		
* Opción PF a valor razonable con cambios en P y G. Si reduce asimetría contable	Riesgo de crédito propio PN	NO
* Reestructuración PF significativas o no (según test cualitativo y cuantitativo)	Ajuste NO significativas	NO
Híbridos	Anfitrión AF no se separa	SI
Coberturas	+Cubiertas+Riesgos+Cobertura +Eficacia +Uso anterior	SI con remisión CBE en casos
Deterioro Activos Financieros	Pérdidas esperadas	NO
Información a revelar en memoria	**NOVEDAD NIIF 7**	**SI**

Principales diferencias entre IASB y PGC, DESPUÉS RD 1/2021

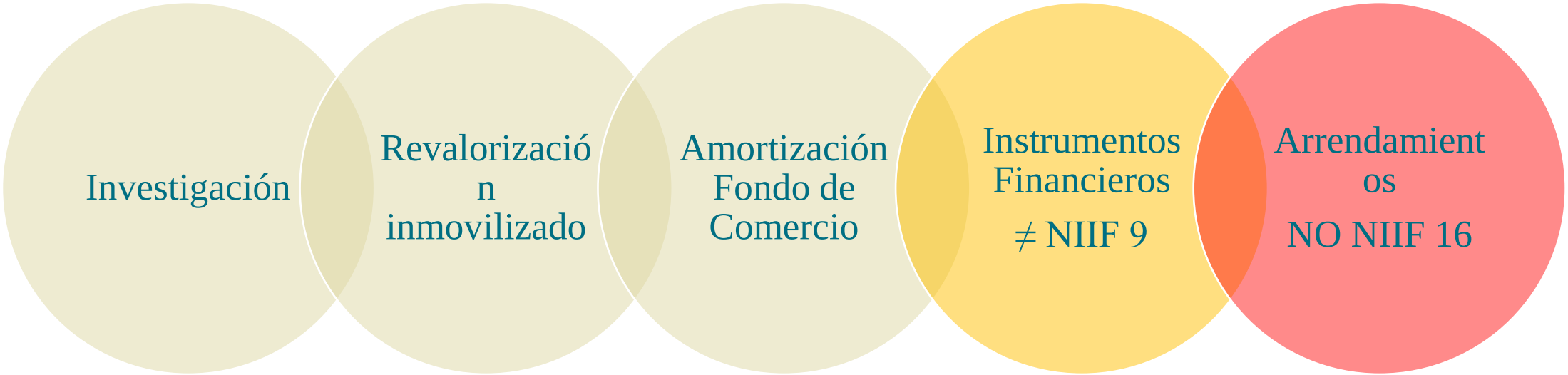

PGC
PGC PYMES
MICROEMPRESAS

Principales características

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

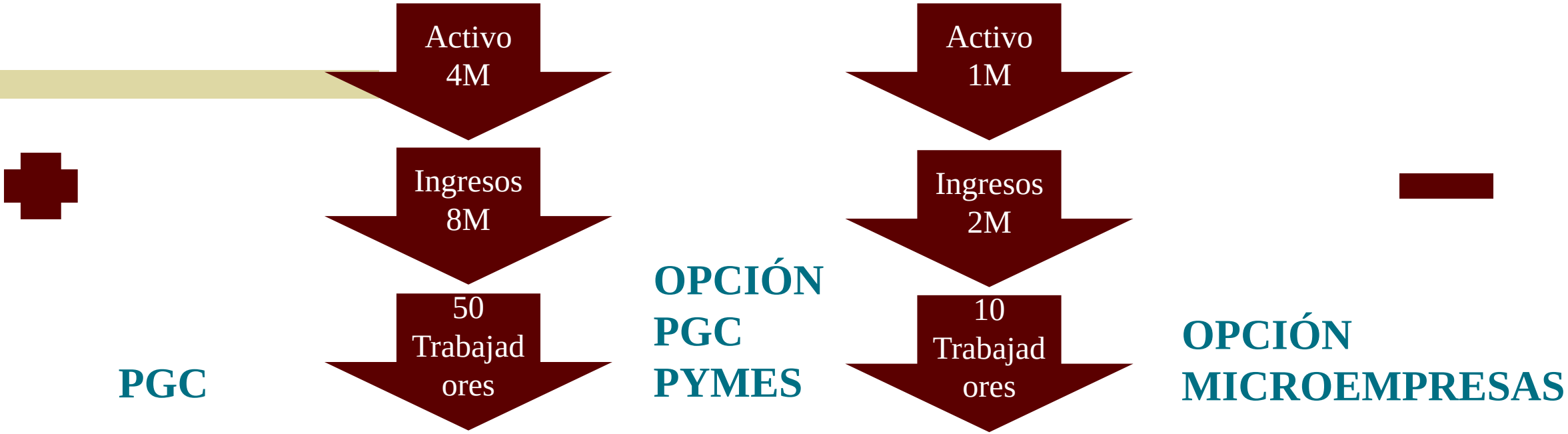

2 DE 3 CONDICIONES. 2 AÑOS

Salvo pertenecer a grupo que consolida, que hayan emitido valores admitidos a negociación en la EU, moneda funcional ≠ €, etc. que requiere PGC

PGC PYMES (particularidades)

- **Aplicación voluntaria**
- **Se trata básicamente del PGC, sin incluir operaciones poco frecuentes en PYMES.**
- **Si se realiza una operación no regulada en el PGC de PYMES, hay que aplicar PGC.**
- **Los costes de transacción de activos y pasivos financieros a coste amortizado pueden seguir el criterio general de incorporarse al instrumento financiero (aumentando el activo o disminuyendo el pasivo, según el caso) u opcionalmente registrarlos como gasto.**
- **No se separan híbridos en ningún caso. Si valor razonable no es posible, coste menos deterioro.**
- **En los arrendamientos financieros el arrendatario reconoce al inicio un activo y un pasivo por el valor razonable del activo. No es preciso calcular el valor actual de los pagos futuros.**
- **Simplificación carteras de activos financieros.**
- **Formatos de Cuentas Anuales Abreviados**
- **No son obligatorios ni el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto ni el Estado de Flujos de Efectivo.**
- **Si se emite Estado de Cambios en Patrimonio Neto voluntariamente, no es preciso cumplimentar el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos (procedente de los grupos 8 y 9)**

Particularidades MICROEMPRESAS

- **En general pueden aplicar voluntariamente el PGC de PYMES**
- **Además, pueden optar por:**
  - **En los contratos de arrendamiento financiero en los que figure como arrendatario (que no se refieran a bienes no amortizables, tales como terrenos) puede registrar únicamente la cuota como gasto sin reconocer ni activo ni pasivo (como en los operativos) reflejando en la memoria, eso sí, los demás detalles.**
  - **El gasto por impuesto sobre beneficios puede registrarlo por el importe de la cuota líquida, sin reconocer contablemente posibles diferencias, pero reflejando el la memoria los detalles más relevantes.**

REFORMA PGC 2021

Principales cambios

Reforma PGC 2021. Textos legales

- Dictamen Consejo de Estado de 8 de octubre de 2020

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2020-363

- Aprobado Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021

La Moncloa. 12/01/2021. Marco contable y de auditoría [Consejo de Ministros]

- R.D. 1/2021, de 12/1/2021 reforma PGC. BOE 30/1/2021.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-1350

- Resolución ICAC de 10/2/2021 sobre ingresos. BOE 13/2/2021

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-2155

- Consulta sobre ingresos. BOICAC Nº 128/2021 Consulta 3

https://www.google.com/search?q=BOICAC+N%C2%BA+128%2F2021+Consulta+3&rlz=1C1CHBD_esES828ES828&oq=BOICAC+N%C2%BA+128%2F2021+Consulta+3&aqs=chrome..69i57j33i21.1320j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

i/c/a/c/ Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

NIC 2 | NIIF 7 | NIIF 13 | NIIF 15 | NIIF 9 | NIIF 16

CONVERGENCIA CON NIIFs PARA GRANDES

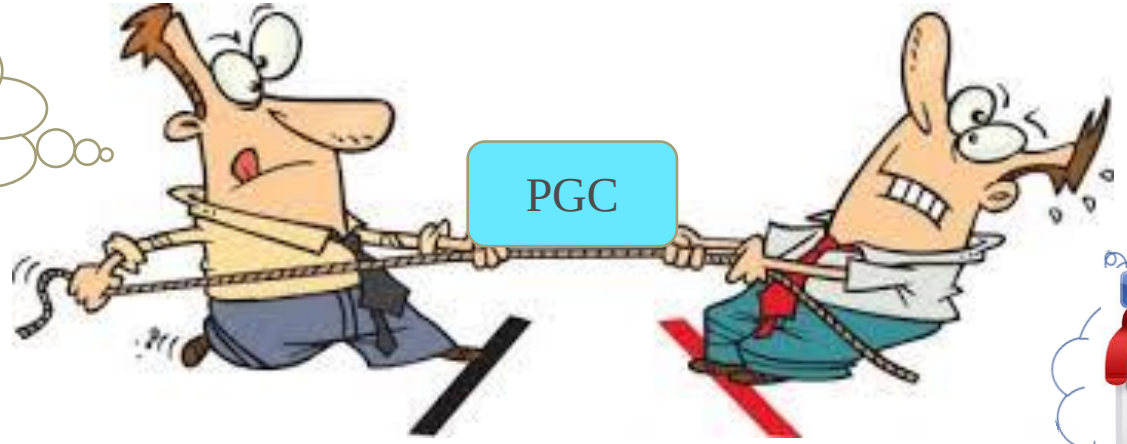

SIMPLICIDAD PARA RESTO

PROBLEMA

El equilibrio entre convergencia internacional y aspectos prácticos relacionados con el impuesto de sociedades y con el tamaño de las empresas, hace difícil el diseño del PGC.

- Estados financieros individuales vs consolidados.
- Empresas cotizadas o no.
- Empresas industriales y comerciales vs entidades financieras, etc.
- Grandes, PYMES, microempresas.
- Implicaciones mercantiles y fiscales de la contabilidad.

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

REFORMA PGC 2021

Convergencia con las NIIFs.

- **Adoptación NIIF 13 de valor razonable (Pymes)**
- **Adopción NIIF 15 de Ingresos**
- **Cambio sobre *trading* de la NIC 2 de Existencias**
- **Adopción parcial NIIF 9 de Instrumentos financieros. Adopción NIIF 7 de información a revelar sobre instrumentos financieros**
- **Otros cambios menores**
- **No adopción NIIF 16 de arrendamientos**

Cambios derivados de la NIIF 13 de valor razonable

PGC + PGC PYMES

MAYOR DESARROLLO DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PGC

Jerarquía de valor razonable

- Solo puede utilizarse un nivel inferior si no es posible utilizar otro anterior
- Método de salida.
- NO deben realizarse ajustes por volumen o capacidad mercado.

Nivel1

- estimaciones que utilizan precios cotizados sin ajustar en **mercado**s activos para activos o pasivos idénticos, a los que la empresa pueda acceder en la fecha de valoración.

Nivel 2

- estimaciones que utilizan precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras metodologías de valoración en las que todas las **variables** significativas están basadas en datos de mercado **observables** directa o indirectamente

Nivel 3

- estimaciones en las que **alguna variable** significativa **no** está basada en datos de mercado **observable**s.

Cambios derivados de la NIIF 15 de ingresos

PGC.
NO PGC PYMES, salvo uso subsidiario

Reconocimiento de ingresos

PGC DE PYMES

- NO SE MODIFICA
- USO SUBSIDIARIO
- BOICAC Nº 128/2021. Consulta 3.

PGC 2021

+ Se modifica la Norma de registro y valoración número 14, con los criterios generales + Memoria
+ El ICAC emite una resolución con el desarrollo correspondiente

Uso residual. No afecta a los ingresos de:

- Arrendamientos
- Seguros
- Instrumentos financieros

NIIF 15. Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes

Modelo de los 5 pasos:

+ Identificación contrato con el cliente
+ Identificación de las obligaciones de desempeño
+ Determinación del precio de la transacción
+ Asignación del precio entre las obligaciones de desempeño
+ Reconocimiento de ingreso

ENFOQUE DE CONTROL,

Introducción al PGC modificado respecto a ingresos

"…la modificación consiste en incorporar en el Plan General de Contabilidad el principio básico consistente en reconocer los ingresos cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con el cliente y por el importe que se espera recibir de este último, a partir de un proceso secuencial de etapas, para su posterior desarrollo en una resolución del ICAC. No obstante, se ha optado por introducir en el Plan General de Contabilidad la totalidad de los requerimientos sobre información a incluir en la memoria, que a diferencia de los criterios de registro y valoración sí que constituye un cambio relevante en materia de reconocimiento de ingresos en comparación con la información que se venía solicitando hasta la fecha."

Aplicación Resolución de Ingresos a PGC PYMES

BOICAC Nº 128/2021. Consulta 3.

- Introducción de la **Resolución de ingresos**: "la presente Resolución se podrá aplicar de forma subsidiaria por las empresas que apliquen el PGC de PYMES en ausencia de un desarrollo expreso de la operación en su marco de información financiera."
- Costes de obtener contrato. Existe desarrollo expreso: RICAC 14/4/2015 sobre determinación del coste de producción (gasto periodificable). NO RESOLUCIÓN DE INGRESOS.
- Ventas con derecho a devolución. Aplicación NRV 17ª. Provisiones y contingencias. NO RESOLUCIÓN DE INGRESOS.
- Cesión de licencias. "si la empresa tiene dudas de si el tratamiento contable que venía aplicando en estas operaciones responde a la imagen fiel, al no haber una regulación expresa en el PGC de PYMES ni en su normativa de desarrollo, la empresa podrá aplicar de forma subsidiaria a dichos acuerdos lo regulado en el artículo 29 de la RICAC."

Las 5 etapas

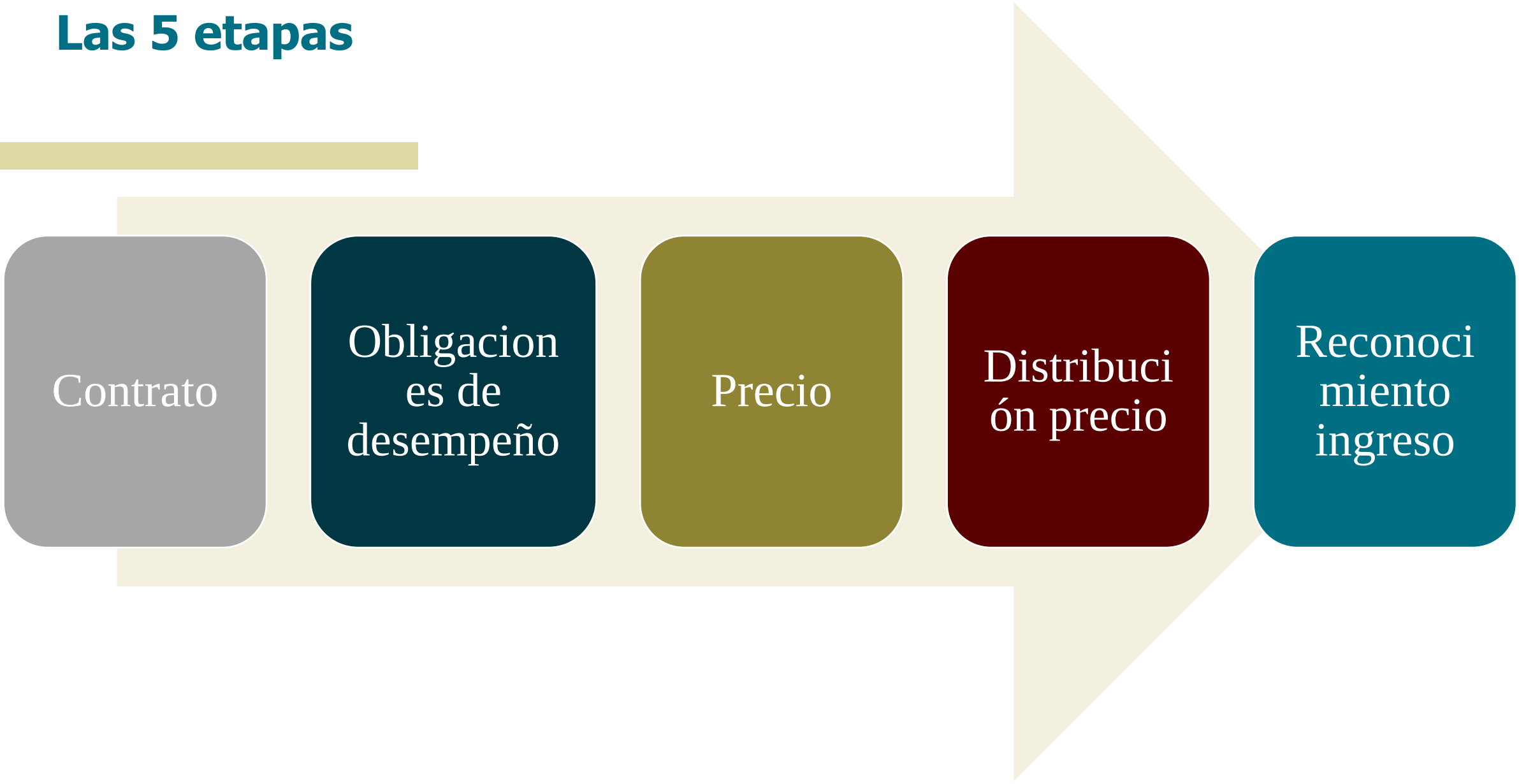
Contrato
Obligaciones de desempeño
Precio
Distribución precio
Reconocimiento ingreso

Etapas para reconocimiento de ingresos. PGC

a) Identificar el contrato (o contratos) con el cliente, entendido como un acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles para las mismas.
b) Identificar la obligación u obligaciones a cumplir en el contrato, representativas de los compromisos de transferir bienes o prestar servicios a un cliente.
c) Determinar el precio de la transacción, o contraprestación del contrato a la que la empresa espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios comprometida con el cliente.
d) Asignar el precio de la transacción a las obligaciones a cumplir, que deberá realizarse en función de los precios de venta individuales de cada bien o servicio distinto que se hayan comprometido en el contrato, o bien, en su caso, siguiendo una estimación del precio de venta cuando el mismo no sea observable de modo independiente.
e) Reconocer el ingreso por actividades ordinarias cuando (a medida que) la empresa cumple una obligación comprometida mediante la transferencia de un bien o la prestación de un servicio; cumplimiento que tiene lugar cuando el cliente obtiene el control de ese bien o servicio, de forma que el importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido será el importe asignado a la obligación contractual satisfecha.

Reconocer ingreso

A lo largo del tiempo

- Cliente recibe y consume simultáneamente los beneficios
- Activo cliente controla a medida se crea o mejora
- Activo sin uso alternativo para entidad y derecho cobro del avance.

Grado de avance

- Proporción output.
- Proporción input
- Derecho a cobro (solo si es proporcional)

En un momento dado

- Cumplimiento obligación y transferencia control

Indicadores

- Derecho a cobro
- Cliente tiene título legal
- Posesión física activo
- Riesgos y recompensas
- Aceptación del activo

EJEMPLOS INGRESOS

- Caben interpretaciones alternativas.
- Depende mucho si la empresa realiza cuentas mensuales, trimestrales, semestrales o solo anuales.
- Cuando se contabiliza un ingreso, simultáneamente se reconocen los gastos
  - Bien por los gastos devengados, correlacionados con los ingresos.
  - Bien por la baja del activo de los bienes o servicios que se entregan.

INGRESOS. Ejemplo 1

Una compañía de telecomunicaciones contrata con un cliente, el 31 marzo 2021, una tarifa plana de 36 meses para voz y datos, con un precio de 50 euros al mes. Simultáneamente regala un móvil al cliente, valorado en 288 euros.

Contrato	• Un solo contrato
Obligaciones	• Móvil • Tarifa plana
Precio	• 36x50=1.800
Asignación	• Móvil (mercado) 288 • Tarifa plana (no mercado) 1.512
Ingreso	• Entrega móvil en firma contrato 288 • Tarifa plana 1.512/36=42 cada mes

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
31/3/2021	Activo de contrato	288	
	Ingreso		288
30/4/2021	Cuenta a cobrar	50	
	Ingreso		42
	Activo de contrato		8
	Tesorería	50	
	Cuenta a cobrar		50
Etc.			

INGRESOS. Ejemplo 2

- Un fabricante de coches el día 25 de diciembre de 2021 presenta una factura a un cliente para la compra de un coche por un importe de 40.000 euros + 12.000 de impuestos. El cliente la paga de inmediato. En el contrato figura que el precio incluye 3 años de garantía, con un precio anual de 800 euros. (La garantía también se vende aisladamente)
- El día 20 de febrero de 2022 se hace entrega del coche y se regalan al clientes accesorios por un valor de 1.000 euros.

Contrato	• Un contrato + regalo accesorios
Obligaciones	• Coche • Garantía • Regalo accesorios
Precio	• 40,000
Asignación	• Coche 36.866 • Garantía 2.212 • Accesorios 922
Ingreso	• Feb 2021. Coche y accesorios. 37.788 • En 3 años, garantía. 2.212

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
25/12/2021	Cuenta a cobrar	52.000	
	Impuestos repercutidos		12.000
	Pasivo de contrato		40.000
	Tesorería	52.000	
	Cuenta a cobrar		52.000
20/2/2022	Pasivo de contrato	37.788	
	Ingreso por coche		36.866
	Ingreso por accesorios		922
36 meses	Pasivo contrato	61,44	
	Ingreso por garantía		61,44

INGRESOS. Ejemplo 3 (2 primeros meses)

- Desde 1/1/2021 un supermercado entrega 1 punto canjeable por cada euro consumido. Cada 20 puntos el cliente tiene derecho a productos por valor de 1 euro en el plazo de un año. La experiencia indica que el 25% de los puntos no son canjeados.
- Las ventas mensuales son en millones de euros: enero 1,2 y febrero 1,4. Los canjes en millones de puntos: enero 0,7 y feb 1.

Contrato	• La venta y la entrega de puntos.
Obligaciones	• Entrega de productos que se cobran • Canje de puntos
Precio	• Enero 1,2. Febrero 1,4.
Asignación	• Prtos. Ene 1156627. Feb 1349398 • Puntos Ene 43373. Feb 50602
Ingreso	• Prtos. Ene 1156627. Feb 1349398 • Puntos Ene 25301. Feb 36145.

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
Enero 2021	Tesorería	1.200.000	
	Ingresos por ventas		1.156.627
	Pasivo de contrato		43.373
	Pasivo de contrato	25.301	
	Ingresos por canjes		25.301
Febr 2021	Tesorería	1.400.000	
	Ingresos por ventas		1.349.398
	Pasivo de contrato		50.602
	Pasivo de contrato	36.145	
	Ingresos por canjes		36.145

Activos y pasivos de contrato NIIF 15

Un activo de contrato surge si una entidad desempeña mediante transferir bienes o servicios a un cliente antes que la consideración sea pagada o antes que el pago sea debido. El saldo excluye cualesquiera cantidades presentadas como cuentas por cobrar. El activo de contrato representa el derecho a consideración en intercambio por bienes o servicios que hayan sido transferidos a un cliente. El activo debe ser valorado por deterioro de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos financieros (o, para las entidades que no hayan adoptado la NIIF 9, la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición) y, cuando sea relevante, el deterioro es medido, presentado y revelado con la misma base que como el activo financiero que esté dentro del alcance de la NIIF 9 (o la NIC 39) (vea también 14.2). [NIIF 15:107]

Un pasivo de contrato surge si un cliente paga consideración, o si la entidad tiene un derecho a consideración que es incondicional (i.e. una cuenta por cobrar), antes que el bien o servicio sea transferido al cliente. El pasivo debe ser reconocido ya sea cuando el pago sea hecho o cuando el pago sea debido (cualquiera que sea el primero). El pasivo de contrato representa la obligación para transferir bienes o servicios a un cliente por los cuales consideración haya sido recibida (o una cantidad de consideración sea debida) del cliente. [NIIF 15:106]

Activos y pasivos de contrato PGC

Son derechos de cobro condicionados a circunstancias diferentes del paso del tiempo. Un ejemplo de activos de contrato es cuando una entidad entrega un producto, pero el cobro de dicha entrega está condicionado a la entrega de otro producto previsto en el contrato.

CONTENIDO DE LA MEMORIA

13. Ingresos y gastos
….
13.2. Información sobre los contratos con clientes
….
2. Saldos del contrato.

La empresa informará sobre los saldos de apertura y cierre de las cuentas por cobrar, **activos del contrato y pasivos del contrato** derivados de acuerdos con clientes, en caso de que no se presenten por separado en el balance. En particular, se desglosarán las contrapartidas contabilizadas por el reconocimiento de ingresos distintas a un derecho de cobro o efectivo.

Costes relacionados

Costes incrementales para la obtención de un contrato	Costes para cumplir un contrato
Son los que se incurren para obtener un contrato, que no se hubiesen incurrido si el contrato no se consigue.	En primer lugar debe verificarse si dichos costes están dentro del alcance de las normas de Inventarios o Inmovilizado material o Intangible. Si lo están se aplican estas normas.
Se reconocen como activo y se imputan a resultados al mismo ritmo que se reconocen los ingresos. También pueden reconocerse como gasto si el período de reconocimiento de los ingresos no supera el año.	Si no están en el alcance de dichas normas, se debe reconocer un activo, solo si se espera recuperar dichos costes y, además, se cumplen estos dos requisitos:
Los costes de obtención de un contrato en los que se habría incurrido en cualquier caso, salvo que sean repercutibles al cliente, deben reconocerse en resultados, se haya o no obtenido el contrato.	• Los costes se relacionan con un contrato actual o esperado que se puede identificar individualmente. • Los costes generan o mejoran recursos de la entidad para satisfacer obligaciones de desempeño.

Cambios en la memoria (1)

Verdadera novedad en ingresos, según introducción al RD 1/2021.

No obstante, se ha optado por introducir en el Plan General de Contabilidad la totalidad de los requerimientos sobre información a incluir en la memoria, que a diferencia de los criterios de registro y valoración sí que constituye un cambio relevante en materia de reconocimiento de ingresos en comparación con la información que se venía solicitando hasta la fecha.

Ingresos y gastos.

13.1 Consideraciones generales y objetivo.

1. El objetivo de los requerimientos de información a incluir en esta nota de la memoria en relación con los ingresos es que la empresa proporcione información suficiente que permita a los usuarios de las cuentas anuales comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de contratos con clientes. Para lograr este objetivo, la empresa suministrará información cualitativa y cuantitativa sobre los siguientes aspectos:

a) Contratos con clientes,

b) Juicios significativos, y cambios en dichos juicios, realizados sobre dichos contratos, y

c) Activos reconocidos por los costes para obtener o cumplir un contrato con un cliente.

Memoria (2)

2. A la hora de proporcionar esta información, la empresa considerará el nivel de detalle necesario para satisfacer el objetivo de información a revelar y cuánto énfasis poner en cada uno de los diversos requerimientos. Para ello, agregará o desagregará la información a revelar de forma que la información útil no se enmascare por la inclusión de un gran volumen de detalles insignificantes o por la agregación de partidas que tengan sustancialmente diferentes características.

13.2 Información sobre los contratos con clientes.

1. Desagregación de los ingresos de actividades ordinarias.

a) La empresa desagregará los ingresos reconocidos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes en categorías que representen la forma en que la naturaleza, importe e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos.

b) Al seleccionar el tipo de categoría (o categorías) a utilizar para desagregar los ingresos de actividades ordinarias, la empresa considerará la forma en que se ha presentado la información sobre los ingresos de actividades ordinarias para otros propósitos, incluyendo los siguientes:

1.º Información a revelar presentada fuera de las cuentas anuales.

2.º Información regularmente revisada por la máxima autoridad en la toma de decisiones para evaluar el rendimiento financiero de los segmentos de operación.

3.º Otra información que sea similar a los tipos de información identificados en los párrafos anteriores y que utiliza la empresa o los usuarios de las cuentas anuales para evaluar el rendimiento financiero de la empresa o tomar decisiones sobre asignación de recursos.

Memoria (3)

c) Algunas de las categorías que puede ser apropiado incluir, podrían ser las siguientes:
1.º Tipo de bien o servicio (por ejemplo, líneas de productos principales).
2.º Región geográfica (por ejemplo, país o región).
3.º Mercado o tipo de cliente (por ejemplo, clientes de la Administración Pública y otros clientes).
4.º Tipo de contrato (por ejemplo, contratos a precio fijo y por tiempo y por materiales).
5.º Duración del contrato (por ejemplo, contratos a corto y a largo plazo).
6.º Calendario de transferencia de bienes o servicios (por ejemplo, ingresos de actividades ordinarias procedentes de bienes o servicios transferidos a clientes en un momento determinado e ingresos de actividades ordinarias procedentes de bienes o servicios transferidos a lo largo del tiempo).
7.º Canales de ventas (por ejemplo, bienes vendidos directamente a clientes y bienes vendidos a través de intermediarios).

2. Saldos del contrato.

La empresa informará sobre los saldos de apertura y cierre de las cuentas por cobrar, activos del contrato y pasivos del contrato derivados de acuerdos con clientes, en caso de que no se presenten por separado en el balance. En particular, se desglosarán las contrapartidas contabilizadas por el reconocimiento de ingresos distintas a un derecho de cobro o efectivo.

3. Obligaciones a cumplir.

La empresa revelará información sobre las obligaciones asumidas frente al cliente, incluyendo una descripción de los aspectos siguientes:
a) Cuando cumple la empresa las obligaciones frente al cliente (por ejemplo, en el momento del envío, en el momento de la entrega, a medida que se presta o en el momento en que se completa el servicio), incluyendo cuando se cumplen las obligaciones en un acuerdo de entrega posterior a la facturación.

Memoria (4)

b) Los términos de pago significativos (por ejemplo, cuando se exige habitualmente el pago, si el contrato tiene un componente de financiación significativo, si el importe de la contraprestación es variable y si la estimación de la contraprestación variable está restringida por las limitaciones existentes para su estimación).
c) La naturaleza de los bienes o servicios que la empresa se ha comprometido a transferir, destacando cualquier obligación de organizar para un tercero la transferencia de bienes o servicios, es decir, si la empresa está actuando como un agente o comisionista.
d) Las obligaciones de devolución, reembolso y otras obligaciones similares.
e) Los tipos de garantías y obligaciones relacionadas.

13.3 Información sobre los juicios significativos en la aplicación de la norma de registro y valoración.

La empresa revelará los juicios y cambios de juicios realizados en aplicación de la norma de registro y valoración sobre ingresos por ventas y prestación de servicios que afecten de forma significativa a la determinación del importe y calendario de los ingresos de actividades ordinarias de los contratos con clientes. En concreto, la empresa explicará los juicios y cambios en los juicios, utilizados al determinar los aspectos siguientes:

1. El calendario en que se estima cumplir las obligaciones asumidas por la empresa frente al cliente.

a) Para las obligaciones asumidas que la empresa satisface a lo largo del tiempo, la empresa revelará los siguientes aspectos:
1.º Los métodos utilizados para determinar el grado de avance y reconocer los ingresos de actividades ordinarias (por ejemplo, una descripción de los métodos de producto o de los métodos de recursos utilizados y la forma en que se han aplicado).
2.º Una explicación de por qué los métodos utilizados proporcionan una representación fiel de la transferencia de los bienes o servicios.
b) Para obligaciones que se satisfacen en un momento determinado, la empresa revelará los juicios significativos realizados para evaluar cuándo obtiene un cliente el control de los bienes o servicios comprometidos.

Memoria (5)

2. El precio de la transacción y los importes asignados a cada obligación.

La empresa incluirá información sobre los métodos, datos de entrada y supuestos utilizados para todos los extremos siguientes:

a) Determinación del precio de la transacción, que incluye, pero no se limita a la estimación de la contraprestación variable, el ajuste a la contraprestación por los efectos del valor temporal del dinero y la medición de la contraprestación distinta al efectivo,

b) Evaluación de si la estimación de la contraprestación variable está restringida,

c) Asignación del precio de la transacción, incluyendo la estimación de los precios de venta independientes de los bienes y servicios comprometidos y la distribución de descuentos y contraprestación variable a una parte específica del contrato (si fuera aplicable), y

d) Estimación del impacto monetario de las obligaciones de devolución, reembolso y otras obligaciones similares.

13.4 Información sobre los activos reconocidos por los costes para obtener o cumplir un contrato con un cliente.

La empresa incluirá la siguiente información:

a) Los juicios realizados para determinar el importe de los costes incurridos para obtener o cumplir un contrato con un cliente.

b) El método que utiliza para determinar la imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias o la amortización para cada ejercicio.

Memoria (y 6)

c) Los saldos de cierre de los activos reconocidos por los costes incurridos para obtener o cumplir un contrato con un cliente, por categoría principal de activo.
d) El importe del gasto por imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias o amortización y cualquier pérdida por deterioro de valor reconocida en el ejercicio.

13.5 Información sobre determinados gastos.

Se deberá incluir la siguiente información:
a) El desglose de las partidas 4.a) y 4.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias "Consumo de mercaderías" y "Consumo de materias primas y otras materias consumibles", distinguiendo entre compras y variación de existencias. Asimismo, se diferenciarán las compras nacionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones.
b) Desglose de la partida 6.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias "Cargas sociales", distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.
c) En el caso de que la empresa formule la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberá incluir en este apartado los desgloses antes indicados en relación con las partidas 4. "Aprovisionamientos" y 6. "Gastos de personal", del modelo abreviado de dicha cuenta.

13.6 Otros resultados.

Se deberá informar de los resultados originados fuera de la actividad normal de la empresa incluidos en la partida "Otros resultados".»

Cambios derivados de la NIC 2 de Existencias

PGC 2021

EXISTENCIAS

Asimismo, en línea con la NIC-UE 2 Existencias, se ha considerado oportuno introducir el criterio del valor razonable menos los costes de venta en la norma de registro y valoración 10ª. «Existencias», como excepción a la regla general de valoración, para los intermediarios que comercializan materias primas cotizadas. A estos efectos se entenderá que se comercializan materias primas cotizadas cuando estos activos se adquieren con el propósito de venderlos en un futuro próximo y generar ganancias por la intermediación o por las fluctuaciones de precio, es decir, cuando se tienen **existencias de «commodities» destinadas a una actividad de «trading».**

«Excepción a la regla general de valoración», con las siguientes redacciones:
«1. Valoración inicial.
Los bienes, servicios y otros activos comprendidos en las existencias se valorarán por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción.»
«3. Excepción a la regla general de valoración.
Como excepción a la regla general, los intermediarios que comercialicen materias primas cotizadas **podrán** valorar sus existencias al valor razonable menos los costes de venta siempre y **cuando con ello se elimine o reduzca de forma significativa una «asimetría contable»** que surgiría en otro caso por no reconocer estos activos a valor razonable. En tal caso, la variación de valor se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.»

EXISTENCIAS

En las primeras cuentas anuales que se formulen aplicando las modificaciones aprobadas por este real decreto, la empresa deberá incorporar en la nota de «Bases de presentación de las cuentas anuales» la siguiente información sobre la primera aplicación de los cambios introducidos en las normas de registro y valoración 10.ª «Existencias» y 14.ª «Ingresos por ventas y prestación de servicios»:

a) **El importe por el que cada partida de los estados financieros se ve afectada por la primera aplicación de los nuevos criterios; y**

b) Una explicación de las razones de los cambios significativos que se hayan identificado.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS. CAMBIOS DERIVADOS DE LAS NIIFs 9 y 7.

PGC 2021

BASES DE CLASIFICACION

Dos elementos nuevos definen la tipificación de las clasificaciones para el tratamiento contable de los AF en la NIIF 9

SPPI Solo pagos de principal e intereses

- Concepto nuevo que pretende diferenciar aquellos AF que se basan en pagos de principal e intereses, tales como cuentas a cobrar, préstamos otorgados, títulos de deuda adquiridos., etc. de aquellos que no tienen esta característica, como las acciones o las participaciones.
- Eso sí, el concepto SPPI no lo cumplen algunos AF que, por ejemplo, establecen intereses apalancados, contienen un derivado (i.e. bono con opción de conversión), etc.

F. Herranz 24 marzo 2022

Modelo de negocio

- Viene a sustituir a la "intencionalidad" de la IAS 39.
- A diferencia de la intencionalidad, el modelo de negocio debe ser observable.
- Se establecen tres modelos de negocio:

  AF mantenidos para cobrar los flujos de caja contractuales

  AF mantenidos para cobrar los flujos de caja contractuales y para venta

  AF para la venta (por defecto)

SPPI NIIF 9

Ejemplos de activos financieros	Cumplen SPPI	No cumplen SPPI
Cuentas comerciales a cobrar	+ Tanto si contienen intereses de forma expresa o no	+ Con intereses vinculados a la cotización de acciones, *commodities*, etc. o vinculados a la evolución de los beneficios o los fondos propios del deudor. + Con intereses variables a un plazo, fijados con otro plazo. + Con intereses apalancados, por ejemplo, mercado x 2.
Título de deuda Préstamo otorgado Y similares	+ Con intereses fijos o variables. + Con límites CAP o FLOOR **+ Intereses vinculados a la inflación**	
Acciones y participaciones ordinarias		+ En todos los casos

MODELOS DE NEGOCIO NIIF 9

Modelos de negocio de activos financiero	Ejemplos
1. AF mantenidos para cobrar los flujos de caja contractuales	+ Facturas comerciales, títulos de deuda adquiridos, préstamos otorgados, etc. que se mantienen hasta vencimiento para cobrar sus flujos de caja contractuales. Es decir, no está prevista la venta en este modelo de negocio, vía factoring sin recurso o de otro modo
2. AF mantenidos para cobrar los flujos de caja contractuales y para la venta. Modelo de negocio mixto	+ Una entidad adquiere títulos representativos de deuda, que cotizan en bolsa, con el objetivo de cobrar sus flujos de caja contractuales; pero también los vende frecuentemente, entre otros casos, cuando ello es preciso para cumplir determinados requisitos procedentes de contratos -por ejemplo, *covenants*- o para observar obligaciones regulatorias de liquidez, de capital, de solvencia, etc.
3. AF para la venta (por defecto)	+ Los AF que no tienen flujos de caja contractuales; por ejemplo, las acciones y participaciones ordinarias. + Todos los derivados + Otros AF que no cumplen los requisitos de los dos modelos de negocio anteriores.

Algunas novedades de las NIIF 9 y 7 y su efecto en el PGC 2021

CONCEPTOS	NOVEDAD NIIF 9	PGC 2021
Criterios generales	Mayor hincapié principios	SI
Carteras A.F. basadas en SPPI y Modelo de Negocio. Reclasificaciones escasas.	Nuevas denominaciones	SI+COSTE
* Coste amortizado. SPPI y cobro flujos de caja contractuales * Valor razonable con cambios en PN. SPPI y Modelo de Negocio mixto. * Valor razonable con cambios en P y G. Resto AF incluyendo todos los derivados.	Desaparece cartera de "disponibles para la venta"	SI
* Opción valor razonable con cambios en P y G. Si reduce asimetría contable.		
* Opción valor razonable con cambios en PN, sin recycling. Acciones no negociación.	Novedad	Con recycling
Clasificaciones P.F. basadas en negociación o no.		
* Coste amortizado. Criterio general.		
* Valor razonable con cambios en P y G. PF de negociación y todos los derivados.		
* Opción PF a valor razonable con cambios en P y G. Si reduce asimetría contable	Riesgo de crédito propio PN	NO
* Reestructuración PF significativas o no (según test cualitativo y cuantitativo)	Ajuste NO significativas	NO
Híbridos	Anfitrión AF no se separa	SI
Coberturas	+Cubiertas+Riesgos+Cobertura +Eficacia +Uso anterior	SI con remisión CBE en casos
Deterioro Activos Financieros	Pérdidas esperadas	NO
Información a revelar en memoria	**NOVEDAD NIIF 7**	**SI**

Activos Financieros PGC

Clasificación Activos Financieros PGC 2021

CATEGORÍAS O CLASIFICACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS. MN=Modelo de negocio								
Categorías de AF	Condiciones				Valoración inicial	Valoración subsiguiente	Opción de valor razonable con cambios en PyG	Opción de valor razonable con cambios en PN CON recycling. Dividendos y deterioro PyG.
	SPPI	MN 1	MN 2	MN 3				
Coste amortizado	X	X			Valor razonable + costes transacción	Coste amortizado - deterioro en su caso	Opción irrevocable en reconocimiento inicial, si elimina o reduce asimetrías	
Valor razonable con cambios en PN	X		X		Valor razonable + costes transacción	Valor razonable con cambios en PN, salvo intereses, deterioro y diferencias de cambio que van a PyG	Opción irrevocable en reconocimiento inicial, si elimina o reduce asimetrías	
Valor razonable con cambios en PyG				X	Valor razonable	Valor razonable con cambios en PyG		Opción irrevocable en reconocimiento inicial, solo si se trata de un instrumento de patrimonio que no es para negociar
Coste	Inversiones en empresas del grupo (EEFFII) Préstamos participativos Falta fiabilidad medición				Valor razonable + costes transacción	Valor inicial – deterioro en su caso		

Reclasificaciones (más habituales) AF PGC 2021

Carteras nuevas / Carteras antiguas	Coste	Coste amortizado	Valor razonable con cambios en PN	Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias
Préstamos y partidas a cobrar		X		Opción si reduce asimetría
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		X		Opción si reduce asimetría
Activos financieros mantenidos para negociar				X
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	valor no fiable			X
Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (EEFFII)	X			
Activos financieros disponibles para la venta. Instr. deuda		X?	X (SPPI+mixto)	X
Activos financieros disponibles para la venta. I. patrimon			Opción si no es de negociación	X

ACTIVOS FINANCIEROS: COSTE

USO NORMAL

- Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas. (La NIIF 9 se aplica normalmente a los EEFFCC donde estas inversiones tienen el tratamiento de consolidación).

USO QUE NO ESTÁ EN NIIF 9

- Contrato de cuentas en participación.
- Prestamos participativos con intereses contingentes.
- Inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda estimarse con fiabilidad.
- Derivados que tengan como subyacente dichas inversiones.
- Activos financieros híbridos cuyo valor razonable no pueda estimarse con fiabilidad, si no corresponde coste amortizado.
- Cualquier AF que le correspondiese valor razonable con cambios en PyG, que su valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad.

- Valoración inicial: Valor razonable (importe entregado) + costes transacción
- Valoración posterior: Valor inicial – deterioro (en su caso)

ACTIVOS FINANCIEROS: COSTE AMORTIZADO

USO NORMAL

- Inversiones con modelo de negocio "Cobro de flujos contractuales" y SPPI (solo pagos de principal e intereses) (similar NIIF 9), por ejemplo:
  - Inversiones en títulos de deuda
  - Préstamos otorgados
  - Cuentas a cobrar originadas por operaciones comerciales de venta de bienes y servicios. Y otros (1)

ACLARACIONES

- Siempre cumpliendo modelo de negocio y SPPI descritos en la explicación de la NIIF 9.
- Si, por ejemplo, las cuentas a cobrar se van a vender a través de *factoring* sin recurso o de otra forma, les correspondería la clasificación de valor razonable con cambios en PyG.
- Opción de valor razonable con cambios en PyG si reduce asimetría contable.

- Valoración inicial: Valor razonable (importe entregado) + costes transacción
- (1) Valor inicial cuentas a cobrar originadas: Puede sustituirse el valor razonable por nominal si vto. no superior a un año
- Valoración posterior: Coste amortizado – deterioro (en su caso)

ACTIVOS FINANCIEROS: VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PN

NORMAL

- Inversiones y préstamos que cumplen el test SPPI y cuyo modelo de negocio es mixto (cobrar flujos de caja contractuales y vender).

Definido en positivo como NIIF 9. **Introducción RD 1/2021**. No obstante, cuando el modelo de negocio aplicado a estos acuerdos básicos de préstamo consista en recibir los flujos contractuales del activo o acordar su enajenación, tales instrumentos se clasificarán en la cartera de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, con un tratamiento contable muy similar al que se venía aplicando hoy en día a los valores representativos de deuda negociados incluidos en la cartera de activos financieros disponibles para la venta.

Definido en negativo en NV 9ª RD 1/2021. 2.3 Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

Un activo financiero se incluirá en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantenga para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría regulada en el apartado 2.2. de esta norma

- Valoración inicial: Valor razonable (importe entregado) + costes transacción
- Valoración posterior: Valor razonable con cambios en PN, salvo intereses, diferencias de cambio y deterioro que se aplican a PyG.
- En la venta: los importes acumulados en PN pasan a PyG.

USO OPCIONAL (diferente NIIF 9)

- Aplicable al inicio en instrumentos de patrimonio neto que no sean para negociar.
- Los efectos de dividendos devengados y **deterioro** se aplican a PyG. (No diferencias de cambio)
- En la venta, el importe acumulado en PN pasa a PyG.

- Valoración inicial: Valor razonable (importe entregado) + costes transacción
- Valoración posterior: Valor razonable con cambios en PN, salvo dividendos y deterioro que se aplican a PyG.
- En la venta: los importes acumulados en PN pasan a PyG. (≠ NIIF 9)

Solo para instrumentos patrimonio.
40% o 18 meses para deterioro, o antes

ACTIVOS FINANCIEROS: VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PyG

NORMAL

- Activos financieros cuyo destino es la venta o negociación.
- Todos los instrumentos financieros derivados.
- Clasificación por defecto.
- PGC exige valoración fiable. En caso contrario Coste.

USO OPCIONAL

- Aplicable al inicio, si aplicando este método de valoración se elimina o reduce una asimetría contable.

- Valoración inicial: Valor razonable.
- Valoración posterior: Valor razonable con cambios en PyG.

Pasivos Financieros PGC

Clasificación Pasivos Financieros PGC 2021

No deben producirse reclasificaciones significativas en pasivos financieros en razón al PGC reformado

También son PF emisiones de Capital NO ordinarias: derechos de remuneración, rescate, etc.

CATEGORÍAS O CLASIFICACIONES DE PASIVOS FINANC			
Categorías de PF	**Valoración inicial**	**Valoración subsiguiente**	**Opción de valor razonable con cambios en PyG, (no distingue riesgo crédito propio como NIIF 9)**
Coste amortizado	**Valor razonable - costes transacción**	**Coste amortizado - deterioro en su caso**	**Opción irrevocable en reconocimiento inicial, si elimina o reduce asimetrías**
Valor razonable con cambios en PyG	**Valor razonable**	**Valor razonable con cambios en PyG**	

PASIVOS FINANCIEROS: COSTE AMORTIZADO

NORMAL

- Criterio general por defecto para pasivos financieros.
- Ejemplos clásicos:
  - Instrumentos de deuda emitidos
  - Préstamos percibidos.
  - Cuentas a pagar por operaciones comerciales de adquisición de ventas y servicios. Y otros. (1)

ACLARACIÓN

- Opción de valor razonable con cambios en PyG si reduce asimetría contable. (Incluyendo cambios en riesgo de crédito propio a diferencia de NIIF 9)

- Valoración inicial: Valor razonable (percibido) - costes transacción
- (1) Valor inicial cuentas a pagar originadas: Puede sustituirse el valor razonable por nominal si vto. no superior a un año
- Valoración posterior: Coste amortizado

- **Restructuraciones**: Test cualitativo y cuantitativo (10%) para determinar cambio significativo o no.
  - Cambio significativo: Nueva deuda con ajuste en PyG.
  - No cambio significativo: Misma deuda sin ajuste (≠ NIIF 9). Cálculo nueva TIR. (Ejemplo después)

PASIVOS FINANCIEROS: VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PyG

NORMAL
- Pasivos financieros emitidos para readquirir
- Instrumentos financieros derivados (pasivos).

OPCIÓN
- Opción al inicio si reduce asimetría contable. (Incluyendo cambios en riesgo de crédito propio a diferencia de NIIF 9)

- Valoración inicial: Valor razonable (percibido). Los costes de transacción se imputan a PyG.
- Valoración posterior: Valor razonable

Instrumentos de PN
Instrumentos Financieros Compuestos

NO HAY CAMBIOS

FINANCIAL INSTRUMENTS WITH CHARACTERISTICS OF EQUITY (FICE)
https://www.efrag.org/Activities/347/Financial-Instruments-with-Characteristics-of-Equity-FICE---2015-IASB-Research-Project

Instrumentos Financieros Híbridos

INSTRUMENTO FINANCIERO HÍBRIDO

- Formado por un contrato principal y un derivado implícito.
- Ejemplo separable: un bono emitido con remuneración basada en la evolución de la cotización de una empresa del IBEX
- Ejemplo no separable: un préstamo con tipo de interés variable, pero con límites superior o inferior. (CAP, FLOOR)

CAMBIO

AF como contrato principal

No se separan

Criterio aplicable al anfitrión, con el derivado.

Otros híbridos

Se separan si

- Riesgos económicos diferentes
- El incrustado es un derivado
- No se valora conjuntamente a VR con cambios en PyG.

Si se separan, sigue cada uno sus criterios.

- Medición derivado
- Si no es fiable: híbrido completo – contrato principal

Contratos de garantía financiera
Fianzas entregadas y recibidas

CONTRATOS DE GARANTÍA FINANCIERA

VALORACIÓN DEL PASIVO FINANCIDERO	Alternativa 1	Alternativa 2
Valoración inicial	Prima percibida	
Valoración posterior	Valor razonable con cambios en PyG	El importe mayor entre: • Resultante de provisiones y contingencias (En NIIF 9, se aplica modelo deterioro) • Importe inicial menos ingresos devengados

NOVEDAD PGC. La empresa que recibe la garantía (empresa avalada) contabilizará el coste del aval en la cuenta pérdidas y ganancias como un gasto de la explotación, sin perjuicio de que al cierre del ejercicio deba reconocerse la correspondiente periodificación. No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en que el aval esté directamente relacionado con una operación financiera, por ejemplo, cuando el tipo de interés dependa del otorgamiento del aval, la obtención del préstamo y la formalización del aval pueden considerarse una sola operación de financiación para la empresa, en la medida en que el aval es requisito indispensable para obtener el préstamo, **circunstancia que debería llevar a incluir en el cálculo del tipo de interés efectivo de la operación todos los desembolsos derivados del aval.**

FIANZAS ENTREGADAS Y RECIBIDAS

NO HAY CAMBIOS

Fianzas entregadas no remuneradas

Deferencia entre pago y valor razonable devolución, gasto en PyG a lo largo período contrato.

Si es a corto plazo, no es necesario descuento.

Fianzas recibidas no remuneradas

Deferencia entre pago y valor razonable devolución, ingreso en PyG a lo largo período contrato.

Si es a corto plazo, no es necesario descuento.

Operaciones Cobertura PGC (similar NIIF 9)

Operaciones de cobertura PGC (1)

SE PERMITE EL USO DE LA NORMATIVA ANTERIOR (COMO LA NIIF 9)

Pues bien, dado el impacto general de dicho tratamiento contable, se ha considerado adecuado adaptar el Plan General de Contabilidad al modelo internacional aprobado para las coberturas contables permitiendo, en línea con el enfoque internacional, que de **forma transitoria las empresas españolas puedan seguir aplicando los criterios vigentes hasta la fecha**.

SE HACE REMISIÓN A LA CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA PARA DETALLES SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, SI SIGUE LA MISMA LÍNEA QUE EL PGC EN ESE PUNTO

Otras cuestiones que regula la NIIF-UE 9 en materia de contabilidad de coberturas como el tratamiento del valor temporal de las opciones y del elemento a plazo en los contratos a plazo no se han tratado de forma expresa. Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7º del Marco Conceptual de la Contabilidad, en ausencia de un desarrollo reglamentario específico sobre esta materia, la empresa deberá aplicar los nuevos **criterios sobre contabilidad de coberturas desarrollados en la normativa contable de las entidades de crédito para la formulación de las cuentas anuales individuales en los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021**, con las necesarias adaptaciones para tener en cuenta los criterios de clasificación de instrumentos financieros del Plan General de Contabilidad.

Del mismo modo, y sobre la base de la misma previsión normativa, cabe señalar que la aplicación subsidiaria de las reglas contables de las entidades de crédito sobre instrumentos financieros también deberá traerse a colación para completar el tratamiento contable de estas operaciones en ausencia de un desarrollo específico del Plan General de Contabilidad, siempre y cuando la regulación de las entidades de crédito haya establecido el mismo criterio que rige para las entidades no financieras.

COBERTURAS CONTABLES PGC. LAS MISMAS NOVEDADES NIIF 9

Identificar partida cubierta

- Activo o pasivo
- Compromiso en firme no reconocido
- Operación prevista altamente probable
- Inversión neta en el exterior

- Se permiten posiciones netas o agregadas
- Acciones designadas a VR con cambio en PN

Identificar riesgo cubierto

- Misma partida puede tener diferentes riesgos
- Precio/cotización, tipo de interés, tipo de cambio entre monedas

- Se permite componente de riesgo de un elemento no financiero

Identificar instrumento cobertura

- Generalmente un instrumento financiero derivado apropiado
- Instrumentos financieros no derivados a VR con cambios en PyG

- IF no derivado a VR con cambios en PyG
- Separar valor intrínseco de valor temporal y ptos. forward y basis de divisas con cambios en PN

Demostrar efectividad

- Relación económica
  - Coincidencias
  - Dollar Offset
  - Regresión
- Riesgo de crédito no domina
- Ratio de cobertura apropiado en línea gestión de riesgos

- Desaparecen límites del 80% y 125%
- Test prospectivo únicamente.
- Relación económica: Movimientos de mercado generan efectos opuestos en la partida cubierta y en el instrumento de cobertura.
- El riesgo de crédito no domina.
- Ratio de cobertura: Cantidad de subyacente apropiada con el volumen de la partida cubierta. Principalmente cuando tienen correlación pero no son iguales.

Memoria
(de la NIIF 7. I.F. información a revelar)

Cambio importante en el PGC

Memoria (1)

9.1 Consideraciones generales y objetivo.

La información requerida en los apartados siguientes será de aplicación a los instrumentos financieros incluidos en el alcance de la norma de registro y valoración novena.

El objetivo de esta nota es requerir a las empresas que, en sus cuentas anuales, incluyan información que permita a los usuarios evaluar:

a) La relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa, y

b) La naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el periodo sobre el que se informa y a los que la empresa esté expuesta al cierre del ejercicio, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

A los efectos de su presentación en la memoria, cierta información se deberá suministrar por clases de instrumentos financieros. Éstas se definirán tomando en consideración la naturaleza de los instrumentos financieros y las categorías establecidas en la norma de registro y valoración novena. Se deberá informar sobre las clases definidas por la empresa.

9.2 Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en los resultados de la empresa.

9.2.1 Información relacionada con el balance.

a) Categorías de activos financieros y pasivos financieros.

Se revelará el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura.

a.1) Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Categorías	Clases													
	Instrumentos financieros a largo plazo						Instrumentos financieros a corto plazo						Total	
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos Derivados Otros		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos Derivados Otros			
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. – Cartera de negociación. – Designados. – Otros.														
Activos financieros a coste amortizado.														
Activos financieros a coste.														
Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.														
Derivados de cobertura.														
Total.														

Memoria (2)

a.2) Pasivos financieros.

Categorías	Clases													
	Instrumentos financieros a largo plazo						Instrumentos financieros a corto plazo						Total	
	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados Otros		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados Otros			
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1
Pasivos financieros a coste amortizado o coste.														
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. – Cartera de negociación. – Designados. – Otros.														
Derivados de cobertura.														
Total.														

b) Activos financieros y pasivos financieros valorados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
Se informará sobre el importe de la variación en el valor razonable, durante el ejercicio y la acumulada desde su designación, e indicará el método empleado para realizar dicho cálculo.
Con respecto a los instrumentos financieros derivados, distintos de los que se califiquen como instrumentos de cobertura, se informará sobre la naturaleza de los instrumentos y las condiciones importantes que puedan afectar al importe, al calendario y a la certidumbre de los futuros flujos de efectivo.
En caso de que la empresa haya designado activos financieros o pasivos financieros para valorarlos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, informará sobre el uso de esta opción, especificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración.
Si la empresa ha designado un pasivo financiero en ejercicio de la opción del valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se informará sobre:
1. El importe del cambio, durante el periodo y de forma acumulada, en el valor razonable del pasivo que es atribuible a cambios en el riesgo de crédito.
2. La diferencia entre el importe en libros del pasivo y el importe que la empresa estaría obligada a pagar en el momento del vencimiento.

Memoria (3)

c) Reclasificaciones.
Si de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración novena se hubiese reclasificado un activo financiero se informará sobre los importes de dicha reclasificación por cada categoría de activos financieros y se incluirá una justificación de la misma. En particular, se dará una explicación detallada del cambio en la gestión de los activos financieros y se hará una descripción cualitativa de su efecto en las cuentas anuales de la empresa.
d) Compensación de activos y pasivos financieros.
La empresa deberá incluir información para permitir a los usuarios de las cuentas anuales comprender el efecto o efecto potencial sobre su situación financiera de los acuerdos de compensación a que se refiere el apartado 2 de la norma de elaboración de las cuentas anuales 6.ª Balance.
Para cumplir con este objetivo, la empresa incluirá de forma separada para los activos financieros reconocidos y los pasivos financieros reconocidos la siguiente información:
1. Los importes brutos de los activos financieros reconocidos y los pasivos financieros reconocidos.
2. Los importes que están compensados de acuerdo con los criterios del mencionado apartado 2.
3. Los importes netos presentados en el balance.
e) Activos cedidos y aceptados en garantía.
Se informará del valor en libros de los activos financieros entregados como garantía, de la clase a la que pertenecen, así como de los plazos y condiciones relacionados con dicha operación de garantía.
Si la empresa mantuviese activos de terceros en garantía, ya sean financieros o no, de los que pueda disponer, aunque no se hubiese producido el impago, informará sobre:
1. El valor razonable del activo recibido en garantía.
2. El valor razonable de cualquier activo recibido en garantía del que la empresa haya dispuesto y si tiene la obligación de devolverlo o no, y
3. Los plazos y condiciones relativos al uso, por parte de la empresa, de los activos recibidos en garantía.
f) Instrumentos financieros compuestos con múltiples derivados implícitos.
Cuando una empresa haya emitido un instrumento que contiene un componente de pasivo y otro de patrimonio, y el instrumento incorpore varios derivados implícitos cuyos valores fueran interdependientes (como es el caso de un instrumento de deuda convertible con una opción de rescate), informará sobre la existencia de esas características.
g) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito.
Se presentará, para cada clase de activos financieros, un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.
h) Impago e incumplimiento de condiciones contractuales.
En relación con los préstamos recibidos y pendientes de pago al cierre del ejercicio, se informará de:
1. Los detalles de cualquier impago del principal o intereses que se haya producido durante el ejercicio.
2. El valor en libros en la fecha de cierre del ejercicio de aquellos préstamos en los que se hubiese producido un incumplimiento por impago, y

Memoria (4)

3. Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo, antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales.
Si durante el ejercicio se hubiese producido un incumplimiento contractual distinto del impago y siempre que este hecho otorgase al prestamista el derecho a reclamar el pago anticipado, se suministrará una información similar a la descrita, excepto si el incumplimiento se hubiese subsanado o las condiciones se hubiesen renegociado antes de la fecha de cierre del ejercicio.
i) Deudas con características especiales.
Cuando la empresa tenga contraídas deudas con características especiales, informará de la naturaleza de las deudas, sus importes y características, desglosando cuando proceda si son con empresas del grupo o asociadas.
9.2.2 Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto.
Se informará de:
1. Las pérdidas o ganancias netas procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros definidas en la norma de registro y valoración novena.
2. La ganancia o pérdida reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias que surge de la baja de activos financieros medidos al coste amortizado, mostrando por separado las ganancias y las pérdidas surgidas de la baja de dichos activos financieros. Esta información incluirá las razones para dar de baja en cuentas a esos activos financieros.
3. Los ingresos y gastos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo.
9.2.3 Otra información a incluir en la memoria.
9.2.3.1 Contabilidad de coberturas.
El objetivo de la información a incluir sobre contabilidad de coberturas es proporcionar al usuario de las cuentas anuales información relevante y fiable sobre:
1. La estrategia de gestión del riesgo de la empresa y la forma en que se aplica para gestionar el riesgo,
2. La forma en que las actividades de cobertura de la empresa pueden afectar al importe, calendario e incertidumbre de sus flujos de efectivo futuros, y
3. El efecto que la contabilidad de coberturas ha tenido sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de cambios en el patrimonio neto.
Para cumplir este objetivo, la empresa deberá incluir, por clases de cobertura contable, una descripción detallada de las operaciones de cobertura que realice, de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura, así como de sus valores razonables en la fecha de cierre de ejercicio y de la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.
La empresa deberá justificar que se cumplen los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración novena, y, en particular, deberá incluir una descripción de:
1. Cómo determina la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura a efectos de evaluar la eficacia de la cobertura, y
2. Cómo establece la ratio de cobertura y cuáles son los orígenes de la ineficacia de la cobertura.
Adicionalmente, en las coberturas de flujos de efectivo, la empresa informará sobre:
1. Los ejercicios en los cuales se espera que ocurran los flujos de efectivo y los ejercicios en los cuales se espera que afecten a la cuenta de pérdidas y ganancias.
2. El importe reconocido en el patrimonio neto durante el ejercicio y el importe que ha sido imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias desde el patrimonio neto, detallando los importes incluidos en cada partida de la cuenta de pérdidas y ganancias.
3. El importe que se haya reducido del patrimonio neto durante el ejercicio y se haya incluido en la valoración inicial del precio de adquisición o del valor en libros de un activo o pasivo no financiero, cuando la partida cubierta sea una transacción prevista altamente probable, y
4. Todas las transacciones previstas para las que previamente se haya aplicado contabilidad de coberturas, pero que no se espera que vayan a ocurrir.
En las coberturas de valor razonable también se informará sobre el importe de las pérdidas o ganancias del instrumento de cobertura y de las pérdidas o ganancias de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto.
Asimismo, se revelará el importe de la ineficacia registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias en relación con la cobertura de los flujos de efectivo y con la cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero.

Memoria (5)

9.2.3.2 Valor razonable.
a) Objetivo de la información.
Para los instrumentos financieros valorados a valor razonable, se informará:
1. De las técnicas de valoración y de las variables utilizadas para desarrollar dichas valoraciones con posterioridad al reconocimiento inicial;
2. Del efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el estado de ingresos y gastos reconocidos de las valoraciones recurrentes que utilicen variables de nivel 3 significativas.
b) Para lograr este objetivo la empresa deberá informar, entre otros, de los siguientes aspectos:
1. Del valor razonable de cada clase de instrumentos financieros y de la comparación con su correspondiente valor en libros. No será necesario incluir el valor razonable en los siguientes supuestos:
1.º Cuando el valor en libros constituya una aproximación aceptable del valor razonable; por ejemplo, en el caso de los créditos y débitos por operaciones comerciales a corto plazo.
2.º Cuando se trate de instrumentos financieros no cotizados en un mercado activo y los derivados que tengan a estos por subyacente, que, según lo establecido en la norma de registro y valoración novena, se valoren por su coste.
En este caso, la empresa revelará este hecho y describirá el instrumento financiero, su valor en libros y la explicación de las causas que impiden la determinación fiable de su valor razonable. Igualmente, se informará sobre si la empresa tiene o no la intención de enajenarlo y cuándo.
En el caso de baja del balance del instrumento financiero durante el ejercicio, se revelará este hecho, así como el valor en libros y el importe de la pérdida o ganancia reconocida en el momento de la baja.
2. El nivel de jerarquía de valor razonable dentro del cual se clasifican las valoraciones considerando que el instrumento financiero se incluirá íntegramente en un solo nivel.
Nivel 1: estimaciones que utilizan precios cotizados sin ajustar en mercados activos para activos o pasivos idénticos, a los que la empresa pueda acceder en la fecha de valoración.
Nivel 2: estimaciones que utilizan precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras metodologías de valoración en las que todas las variables significativas están basadas en datos de mercado observables directa o indirectamente.
Nivel 3: estimaciones en las que alguna variable significativa no está basada en datos de mercado observables.
Una estimación del valor razonable se clasifica en el mismo nivel de jerarquía de valor razonable que la variable de menor nivel que sea significativa para el resultado de la valoración. A estos efectos, una variable significativa es aquella que tiene una influencia decisiva sobre el resultado de la estimación. En la evaluación de la importancia de una variable concreta para la estimación se tendrán en cuenta las condiciones específicas del activo o pasivo que se valora.
3. Los importes de las transferencias entre el nivel 1 y 2 de los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable de forma recurrente y siempre que se mantengan al final del ejercicio; las razones de las transferencias, y la política de la entidad para determinarlo, distinguiendo las entradas de las salidas de cada nivel.
4. Una descripción de las técnicas de valoración, los cambios en dichas técnicas, y las variables utilizadas en la determinación del valor razonable, para los instrumentos financieros clasificados en los niveles 2 y 3.
5. Información cuantitativa sobre las variables no observables significativas utilizadas en la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros clasificados en el nivel 3.
6. Conciliación de los saldos iniciales y finales de los instrumentos financieros cuyas valoraciones estén clasificadas en el nivel 3, distinguiendo las partidas en que se encuentran ubicados, las compras, ventas, emisiones y liquidaciones, así como los importes de las transferencias hacia o desde el nivel 3. La empresa distinguirá los importes reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias que hayan sido realizados de los que no. En particular, se desglosará la política y los motivos para dichas transferencias hacia o desde el nivel 3.
7. Una descripción de los procesos de valoración utilizados en las valoraciones que se clasifiquen en el nivel 3.
8. Para las valoraciones recurrentes clasificadas en el nivel 3, una descripción de la sensibilidad de dichas valoraciones a cambios en las variables no observables si un cambio en estas variables puede dar lugar a una valoración significativamente distinta. Si estas variables están relacionadas con otras no observables utilizadas en la valoración, se proporcionará una descripción de estas relaciones y de la forma en que pueden afectar a la valoración.
9. Para las valoraciones de valor razonable de instrumentos financieros clasificados en el nivel 3, la empresa informará acerca de si un cambio en una o más variables no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles cambiaría de forma significativa el valor razonable y el efecto de estos cambios. A estos efectos, la relevancia se juzgará con respecto al resultado del ejercicio, activos o pasivos totales o total del patrimonio neto.

Memoria (6)

9.2.3.3 Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
Se detallará información sobre las empresas del grupo, multigrupo y asociadas, incluyendo:
a) Denominación, domicilio y forma jurídica de las empresas del grupo, especificando para cada una de ellas:
1. Actividades que ejercen.
2. Fracción de capital y de los derechos de voto que se posee directa e indirectamente, distinguiendo entre ambos.
3. Importe del capital, reservas, otras partidas del patrimonio neto y resultado del último ejercicio que se derive de los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo, diferenciando el resultado de explotación y desglosando el de operaciones continuadas y el de operaciones interrumpidas, en caso de que la empresa del grupo esté obligada a dar esta información en sus cuentas anuales individuales.
4. Valor según libros de la participación en capital.
5. Dividendos recibidos en el ejercicio.
6. Indicación de si las acciones cotizan o no en un mercado regulado y, en su caso, cotización media del último trimestre del ejercicio y cotización al cierre del ejercicio.
b) La misma información que la del punto anterior respecto de las empresas multigrupo, asociadas, las empresas en las que aun poseyendo más del 20% del capital la empresa no ejerza influencia significativa y aquellas en las que la sociedad sea socio colectivo. Asimismo, se informará sobre las contingencias en las que se haya incurrido en relación con dichas empresas. Si la empresa ejerce influencia significativa sobre otra poseyendo un porcentaje inferior al 20% del capital o si poseyendo más del 20% no se ejerce influencia significativa, se explicarán las circunstancias que afectan a dichas relaciones.
c) Se detallarán las adquisiciones realizadas durante el ejercicio que hayan llevado a calificar a una empresa como dependiente, indicándose la fracción de capital y el porcentaje de derechos de voto adquiridos.
d) Notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10%.
e) Importe de las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas. Asimismo, se informará en su caso, sobre las dotaciones y reversiones de las correcciones valorativas por deterioro cargadas y abonadas, respectivamente, contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos, en los términos indicados en la norma de registro y valoración.
f) El resultado derivado de la enajenación o disposición por otro medio, de inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
9.2.3.4 Otro tipo de información.
Se deberá incluir información sobre:
1. Los compromisos firmes de compra de activos financieros y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.
2. Los contratos de compra o venta de activos no financieros, que de acuerdo con el apartado 5.3 de la norma de registro y valoración novena, se reconozcan y valoren según lo dispuesto en dicha norma.
3. Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los activos financieros, tal como litigios, embargos o situaciones similares.
4. El importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta.
5. El importe de las deudas con garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.
9.3 Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros.
9.3.1 Información cualitativa.
Para cada tipo de riesgo: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado (este último comprende el riesgo de tipo de cambio, de tipo de interés y otros riesgos de precio), se informará de la exposición al riesgo y cómo se produce este, y se describirán los objetivos, políticas y procedimientos de gestión del riesgo y los métodos que se utilizan para su medición.
Si hubiera cambios en estos extremos de un ejercicio a otro, deberán explicarse.

Memoria (7)

9.3.2 Información cuantitativa.
9.3.2.1 Para cada tipo de riesgo se incluirá un resumen de la información cuantitativa respecto a la exposición al riesgo en la fecha de cierre del ejercicio. Esta información se basará en la utilizada internamente por el consejo de administración de la empresa u órgano de gobierno equivalente.
En particular, para cada tipo de riesgo se incluirá, al menos, la información que a continuación se indica:
a) Riesgo de crédito.
En todo caso, se informará sobre:
1. Las definiciones de incumplimiento que la empresa utiliza, incluyendo las razones para seleccionar dichas definiciones.
2. La forma en que se agruparon los instrumentos si las pérdidas por deterioro se miden sobre una base colectiva.
3. Las principales características de las modificaciones o reestructuraciones de créditos que se hayan producido en el ejercicio.
4. La política de cancelaciones o baja de balance de la empresa, incluyendo los indicadores de que no hay expectativas razonables de recuperación, así como información sobre la política para activos financieros que se cancelan, pero que todavía están sujetos a una actividad de exigencia de cumplimiento.
Para cada clase de activos financieros en mora o deteriorados, se informará sobre:
1. La antigüedad de los activos financieros en mora al final del ejercicio sobre el que se informa.
2. El importe de las correcciones valorativas por deterioro, así como el importe de cualquier ingreso financiero reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias relacionado con tales activos.
3. El importe que mejor representa su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito al final del ejercicio sobre el que se informa y una descripción de las garantías de que disponga la empresa y de otras mejoras crediticias, así como de su efecto financiero (por ejemplo, una cuantificación de la medida en que las garantías y otras mejoras crediticias atenúan el riesgo de crédito), en relación con el importe que mejor representa el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito.
Cuando una empresa haya obtenido durante el ejercicio, activos financieros o no financieros al ejecutar las garantías que aseguraban el cobro, o al ejecutar otras mejoras crediticias (por ejemplo, avales), y tales activos cumplan los criterios de reconocimiento, la entidad revelará, respecto de tales activos mantenidos al cierre del ejercicio:
1. La naturaleza e importe en libros de los activos.
2. Cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para enajenar o disponer por otra vía de tales activos, o para utilizarlos en sus actividades.
b) Riesgo de liquidez.
Para los pasivos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable, se deberá informar sobre los importes que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas de pasivos financieros conforme al modelo de balance.
Adicionalmente la empresa deberá incluir una explicación de cómo gestiona el riesgo de liquidez inherente en los citados pasivos.
c) Riesgo de mercado.
Salvo que una entidad cumpla lo establecido en el párrafo siguiente, se informará sobre:
1. Un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al cierre del ejercicio, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del período y el patrimonio debido a cambios en la variable relevante de riesgo, que sean razonablemente posibles en dicha fecha.
2. Los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad.
3. Los cambios habidos desde el período anterior en los métodos e hipótesis utilizados, así como las razones de tales cambios.
Si una empresa elaborase un análisis de sensibilidad, tal como el del valor en riesgo, que reflejase las interdependencias entre las variables de riesgo (por ejemplo, entre las tasas de interés y de cambio) y lo utilizase para gestionar riesgos financieros, podrá utilizar ese análisis de sensibilidad en lugar del especificado en el párrafo anterior. En tal caso, se incluirá también:
1. Una explicación del método utilizado al elaborar dicho análisis de sensibilidad, así como de los principales parámetros e hipótesis subyacentes en los datos suministrados.
2. Una explicación del objetivo del método utilizado, así como de las limitaciones que pudieran hacer que la información no reflejase plenamente el valor razonable de los activos y pasivos implicados.

Memoria (y 8)

9.3.2.2 Para cada tipo de riesgo se incluirá información sobre las concentraciones de riesgo, que incluirá una descripción de la forma de determinar la concentración, las características comunes de cada concentración (área geográfica, divisa, mercado, contrapartida, etc.), y el importe de las exposiciones al riesgo asociado a los instrumentos financieros que compartan tales características.

9.4 Transferencias de activos financieros.

A efectos de la aplicación de los requerimientos que se recogen a continuación una empresa transfiere total o parcialmente un activo financiero (el activo financiero transferido) si y solo si se da, al menos, una de las siguientes condiciones:

1. Transfiere los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de ese activo financiero; o
2. Retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de ese activo financiero, pero asume en un acuerdo, una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a uno o más receptores.

Cuando la empresa hubiese realizado cesiones de activos financieros de tal forma que una parte de los mismos, o su totalidad, no cumpla las condiciones para la baja del balance, señaladas en el apartado 2.7 de la norma de registro y valoración novena, proporcionará la siguiente información agrupada por clases de activos:

1. La naturaleza de los activos cedidos.
2. La naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la empresa permanece expuesta.
3. El valor en libros de los activos cedidos y los pasivos asociados, que la empresa mantenga registrados, y
4. Cuando la empresa reconozca los activos en función de su implicación continuada, el valor en libros de los activos que inicialmente figuraban en el balance, el valor en libros de los activos que la empresa continúa reconociendo y el valor en libros de los pasivos asociados.

9.5 Fondos propios.

Se informará sobre:

a) Número de acciones o participaciones en el capital y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. También, en su caso, se indicará para cada clase los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad. Y, en su caso, los desembolsos exigidos pendientes y en situación de mora, así como las actuaciones seguidas por la empresa en el marco de la legislación mercantil para recuperar los desembolsos exigidos. Esta misma información se requerirá respecto a otros instrumentos de patrimonio distintos del capital.

b) Ampliación de capital en curso indicando el número de acciones o participaciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorporarán y restricciones que tendrán; así como la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de socios, accionistas u obligacionistas; y el plazo concedido para la suscripción.

c) Importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el periodo al que se extiende la autorización.

d) Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles e instrumentos financieros similares, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren.

e) Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas.

f) Número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones o participaciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de esta, especificando su destino final previsto e importe de la reserva por adquisición de acciones de la sociedad dominante. También se informará sobre el número, valor nominal e importe de la reserva correspondiente a las acciones propias aceptadas en garantía. En su caso, se informará igualmente en lo que corresponda, respecto a otros instrumentos de patrimonio distintos del capital.

g) La parte de capital que, en su caso, es poseído por otra empresa, directamente o por medio de sus filiales, cuando sea igual o superior al 10%.

h) Acciones de la sociedad admitidas a cotización.

i) Opciones de compra o de venta emitidas por la sociedad u otros contratos sobre sus propias acciones, que deban calificarse como fondos propios, describiendo sus condiciones e importes correspondientes.

j) Circunstancias específicas relativas a subvenciones, donaciones y legados recibidos por la empresa y otorgados por socios o propietarios.

EJEMPLOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

EJEMPLOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- Caben interpretaciones alternativas.
- Depende mucho si la empresa realiza cuentas mensuales, trimestrales, semestrales o solo anuales.
- La mayoría de los ejercicios no suponen cambios respecto al tratamiento anterior

EJEMPLO IF. 1

COSTE (PGC) Solo a efectos EEFFII

El 1.1.2017, la sociedad ABC invierte en el **25% de las acciones de la sociedad XYZ**, por un importe de 120.000 euros. Los gastos de la transacción ascienden a 2.500 euros. Se venden el 31.12.19 por 130.000 euros. Durante el período de inversión no se aprecia deterioro.

VALORACIÓN	
VALORACIÓN INICIAL	Valor razonable: salvo prueba en contrario, la cantidad entregada para adquirir el activo.
	Más costes inherentes a la adquisición.
V. SUBSIGUIENTE	Valor inicial, menos deterioro en su caso.

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
1-ene-17	AF a coste	122.500	
	Tesorería		122.500
31-dic-19	Tesorería	130.000	
	AF a coste		122.500
	Ingreso PyG		7.500

EJEMPLO IF. 2

ACTIVO FINANCIERO A COSTE AMORTIZADO

El 30 de junio de 2015 se adquieren:

- 100 bonos cupón cero con valor nominal de 400 euros cada uno
- Vencimiento 31 diciembre 2017.
- Precio de adquisición 37.800 euros.
- Gastos de transacción atribuibles. 700 euros.
- **Modelo de negocio: cobro de sus flujos de caja contractuales**

VALORACIÓN	
VALORACIÓN INICIAL	Valor razonable: salvo prueba en contrario, la cantidad entregada para adquirir el activo.
	Más costes inherentes a la adquisición.
V. SUBSIGUIENTE	Coste amortizado, menos deterioro en su caso.

Cálculo TIR	30jun2015	31dic2017
Flujos de caja	-38.500	+40.000
1,5406%		

Tabla coste amortizado	30-6-2015	31-12-2015	31-12-2016	31-12-2017
Intereses devengados		295	598	607
Reembolsos				40.000
Coste amortizado	38.500	38.795	39.393	0

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
30/6/15	AF Coste amortizado	38.500	
	Tesorería		38.500
31/12/15	AF Coste amortizado	295	
	Ingreso intereses devengados		295
31/12/16	AF Coste amortizado	598	
	Ingreso intereses devengados		598
31/12/17	AF Coste amortizado	607	
	Ingreso intereses devengados		607
	Tesorería	40.000	
	AF Coste amortizado		40.000

Por simplicidad no se distingue largo y corto plazo

EJEMPLO IF. 3

ACTIVO FINANCIERO A VR con cambios en PyG

El 30 de junio de 2015 se adquieren:

- 100 bonos cupón cero con valor nominal de 400 euros cada uno
- Vencimiento 31 diciembre 2017.
- Precio de adquisición 37.800 euros.
- Gastos de transacción atribuibles. 700 euros.
- **Modelo de negocio: venta o negociación. VR N1. Venta 31/12/16**

Cotizaciones	30/6/15	31/12/15	31/12/16
Bono	378	390	395

VALORACIÓN	
VALORACIÓN INICIAL	Valor razonable: salvo prueba en contrario, la cantidad entregada para adquirir el activo. (Los gastos inherentes van a PyG)
V. SUBSIGUIENTE	Valor razonable con cambios en PyG.

Fecha	Cuenta	Debe	Haber
30/6/15	AF a VR con cambios en PyG	37.800	
	Gastos financieros	700	
	Tesorería		38.500
31/12/15	AF a VR con cambios en PyG	1.200	
	Ingreso por cambios VR		1.200
31/12/16	AF a VR con cambios en PyG	500	
	Ingreso por cambios VR		500
	Tesorería	39.500	
	AF a VR con cambios en PyG		39.500

Por simplicidad no se distingue largo y corto plazo

Como refinamiento, podría separarse la parte de intereses y la de cambios en VR, para reflejarse en distintas líneas de la cuenta de PyG.

EJEMPLO IF. 7 (1/2)

PASIVO FINANCIERO A COSTE AMORTIZADO

El 31 de diciembre de 2014, la sociedad ASD emite un empréstito de obligaciones con las siguientes características:

- Nº de obligaciones: 25.000
- Nominal de cada obligación: 10 euros
- Prima de descuento (rebaja sobre el nominal en la emisión): 1%
- Vencimiento: 31 diciembre 2018
- Rembolsos: 50% al final del segundo año, resto al final del empréstito.
- Prima de reembolso (importe adicional al reembolso): 0,50%
- Intereses anuales sobre el nominal vivo:
  - Primer año: 2%
  - Segundo año: 1,8%
  - Tercer año: 1,6%
  - Cuarto año: 1,5%
- Gastos iniciales: 1.000 euros
- Gastos finales: 1.491 euros.

1) PREPARACIÓN CUADRO DE COBROS Y PAGOS Y CALCULO TASA EFECTIVA

	31.12.2014	31.12.2015	31.12.2016	31.12.2017	31.12.2018
NOMINALES VIVOS	250.000	250.000	250.000	125.000	125.000
INTERESES CONTRACTULES		2%	1,8%	1,6%	1,5%
COBROS Y PAGOS					
Emisión	250.000				
Prima descto. Inicial 1%	-2.500				
Intereses		-5.000	-4.500	-2.000	-1.875
Reembolsos			-125.000		-125.000
Prima reembolso 0,5%			-625		-625
Gastos	-1.000				-1.491
SUMA	246.500	-5.000	-130.125	-2.000	-128.991
2) CALCULO TASA EFECTIVA:	**2,63452%**				

Otros cambios menores PGC

PGC+PGC PYMES

PARRAFO SOBRE DIVIDENDOS RECIBIDOS

3. Intereses y dividendos recibidos de activos financieros.
[…]
El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.»

PARRAFO SOBRE PRESENTACIÓN PRIMA DE EMISIÓN

«6. El capital social y, en su caso, la prima de emisión o asunción de acciones o participaciones con naturaleza de patrimonio neto figurarán en los epígrafes A-1.I. ‘‘Capital’’ y A-1.II. ‘‘Prima de emisión’’, siempre que se hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil de la ejecución del acuerdo de aumento con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En caso contrario, figurarán en la partida 3. ‘‘Otras deudas a corto plazo’’ del epígrafe C.II ‘‘Deudas a corto plazo’’ del pasivo corriente.»

PARRAFO PARA MEMORIA PYMES

(«Memoria») del apartado I («Normas de elaboración de las cuentas anuales») que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Deberá indicarse cualquier otra información complementaria no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la empresa en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa; en particular, se incluirán datos cualitativos correspondientes a la situación del ejercicio anterior cuando ello sea significativo.»

RESUMEN CAMBIOS RD 1/2021

CAMBIOS	PGC	PGC PYMES
Normas de registro y valoración Ingresos e Instrumentos Financieros	SI	NO
Información memoria Ingresos e IF	SI	Solo 1 párrafo
Valoración Existencias	SI	NO
Valor razonable	SI	SI
Aplicación resultado en socio	SI	SI
Presentación Prima Emisión	SI	SI

La NO adopción de la NIIF 16 de Arrendamientos

¿Se adoptará en el futuro?

NIIF 16. Arrendamientos (NO se adopta)

¿SE ADOPTARÁ EN UNA PRÓXIMA MODIFICACIÓN DEL PGC?

Solución asimétrica para arrendador y para arrendatario

ARRENDADOR

- Se mantiene la diferencia entre arrendamiento Financiero y Operativo, en línea con su predecesora NIC 17.
- También mantiene básicamente el diferente tratamiento de cada caso.

  Arrendamiento Financiero como venta.

  Arrendamiento Operativo como alquiler con cuota periódica reconocida como ingreso.

ARRENDATARIO

- No se distingue entre arrendamiento Financiero y Operativo.
- Se diferencia entre arrendamiento y servicio. Arrendamiento:

1. Activo identificado
2. Derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del uso.
3. Derecho a dirigir el uso del activo.

- Se exceptúa corto plazo e importe inferior 5.000 $.
- Se reconoce activo y pasivo por el valor actual de los pagos futuros.
- El activo se amortiza normalmente de forma lineal. El pasivo con criterio financiero.

Primera adopción cambios PGC 2021

Disposiciones transitorias RD 1/2021

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª.

*Información a **incluir en las cuentas anuales** del primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021.*

Disposición transitoria primera. *Información a incluir en las cuentas anuales del primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021.*

1**. Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021 se presentarán incluyendo información comparativa, pero la empresa no está obligada a expresar de nuevo la información comparativa del ejercicio anterior**. La información comparativa solo se mostrará expresada de nuevo en el supuesto de que todos los criterios aprobados por este real decreto se puedan aplicar sin incurrir en un sesgo retrospectivo, **sin perjuicio de las excepciones establecidas en las disposiciones transitorias.**

2. En las primeras cuentas anuales que se formulen aplicando las modificaciones aprobadas por este real decreto, la empresa deberá incorporar en la nota de «Bases de presentación de las cuentas anuales» la siguiente información sobre la primera aplicación de los cambios introducidos en la norma de registro y valoración 9.ª «Instrumentos financieros»:

a) Una conciliación en la fecha de primera aplicación entre cada clase de activos financieros y pasivos financieros, con la siguiente información:

1.º La categoría de valoración inicial y el importe en libros determinado de acuerdo con la anterior normativa; y

2.º La nueva categoría de valoración y el importe en libros determinados de acuerdo con los nuevos criterios.

b) Información cualitativa que permita a los usuarios de las cuentas anuales comprender, como la empresa ha aplicado los nuevos criterios de clasificación de los activos financieros.

c) Una descripción de los criterios que ha seguido la empresa en aplicación de la disposición transitoria segunda de este real decreto y los principales impactos que tales decisiones hayan producido en su patrimonio neto.

3. En las primeras cuentas anuales que se formulen aplicando las modificaciones aprobadas por este real decreto, la empresa deberá incorporar en la nota de «Bases de presentación de las cuentas anuales» la siguiente información sobre la primera aplicación de los cambios introducidos en las normas de registro y valoración 10.ª «Existencias» y 14.ª «Ingresos por ventas y prestación de servicios»:

a) El importe por el que cada partida de los estados financieros se ve afectada por la primera aplicación de los nuevos criterios; y

b) Una explicación de las razones de los cambios significativos que se hayan identificado.

4. Los criterios incluidos en esta disposición transitoria también son de aplicación a las entidades sin fines lucrativos que deban seguir las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª (1) *Criterios de primera aplicación de las modificaciones del Plan General de Contabilidad en materia de* ***clasificación y valoración de instrumentos financieros*** *en el primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2021.*

1. Las modificaciones en los criterios de clasificación y valoración de instrumentos financieros aprobadas por este real decreto se deberán aplicar de forma retroactiva, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración 22ª «Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables» del Plan General de Contabilidad, con las excepciones establecidas en esta disposición transitoria.

La fecha de primera aplicación será el comienzo del primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2021..

22.ª *Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables.*

Cuando se produzca un **cambio de criterio contable**, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el **efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas** salvo que afectara a un gasto o un ingreso que se imputó en los ejercicios previos directamente en otra partida del patrimonio neto. Asimismo se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable.

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

Sin embargo, se calificarán como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.

Siempre que se produzcan cambios de criterio contable o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.

Asimismo, se informará en la memoria de los cambios en estimaciones contables que hayan producido efectos significativos en el ejercicio actual, o que vayan a producirlos en ejercicios posteriores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª (2) *Criterios de primera aplicación de las modificaciones del Plan General de Contabilidad en materia de* ***clasificación y valoración de instrumentos financieros*** *en el primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2021.*

2. El juicio sobre la gestión que realiza la empresa a los efectos de clasificar los activos financieros se realizará en la fecha de primera aplicación sobre la base de los hechos y circunstancias existentes en esa fecha. La clasificación resultante deberá aplicarse retroactivamente independientemente de cómo gestionase la empresa sus activos financieros en los periodos de presentación anteriores.

3. En la fecha de primera aplicación, la empresa podrá designar o revocar una designación anterior de un activo o pasivo financiero en ejercicio de la opción del valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Estas designaciones y revocaciones deberán realizarse sobre la base de los hechos y circunstancias que existan en la fecha de aplicación inicial. La clasificación resultante se deberá aplicar de forma retroactiva.

4. Si la aplicación de forma retroactiva del método del tipo de interés efectivo es impracticable, la empresa tratará:

a) El valor razonable del activo o pasivo financiero al final de cada periodo comparativo presentado como el coste amortizado de ese activo financiero o pasivo financiero si la empresa expresa de nuevo periodos anteriores; y

b) El valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero en la fecha de primera aplicación como el nuevo coste amortizado de ese activo financiero o pasivo financiero.

5. Si la empresa opta por expresar de nuevo la información comparativa y valora un contrato híbrido por primera vez a valor razonable, el valor razonable del contrato híbrido al inicio del ejercicio anterior será la suma de los valores razonables de los componentes en esa fecha (es decir del instrumento principal no derivado y del derivado implícito).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª (3) *Criterios de primera aplicación de las modificaciones del Plan General de Contabilidad en materia de* ***clasificación y valoración de instrumentos financieros*** *en el primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2021.*

6. Sin perjuicio de todo lo anterior, la empresa podrá optar por seguir las siguientes reglas:

a) El juicio sobre la gestión que realiza la empresa a los efectos de clasificar los activos financieros se realizará en la fecha de primera aplicación sobre la base de los hechos y circunstancias existentes en esa fecha. La clasificación resultante deberá aplicarse **prospectivamente.**

b) El valor en libros al cierre del ejercicio anterior de los activos y pasivos financieros que deban seguir el criterio del coste amortizado se considerará su coste amortizado al inicio del ejercicio en que resulten de aplicación los nuevos criterios.

Del mismo modo, el valor en libros al cierre del ejercicio anterior de los activos y pasivos financieros que deban seguir el criterio del coste o coste incrementado se considerará su coste o coste incrementado al inicio del ejercicio en que resulten de aplicación los nuevos criterios.

En su caso, las ganancias y pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se ajustarán contra el valor en libros del activo.

c) En la fecha de primera aplicación, la empresa podrá designar o revocar una designación anterior de un activo o pasivo financiero en ejercicio de la opción del valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Estas designaciones y revocaciones deberán realizarse sobre la base de los hechos y circunstancias que existan en la fecha de aplicación inicial. La clasificación resultante se deberá aplicar de forma prospectiva.

Al inicio del ejercicio, la diferencia entre el valor razonable de estos instrumentos financieros y el valor en libros al cierre del ejercicio anterior se contabilizará en una cuenta de reservas.

Los instrumentos de patrimonio incluidos en la cartera de activos financieros mantenidos para la venta se reclasificarán a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto, salvo que la empresa decida su incorporación a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, en cuyo caso la ganancia o pérdida acumulada se contabilizará en una cuenta de reservas.

d) Para los activos y pasivos financieros valorados por primera vez a valor razonable, este importe se calculará al inicio del ejercicio. Cualquier diferencia con el valor en libros al cierre del ejercicio anterior se contabilizará en una cuenta de reservas o como un ajuste por cambio de valor si el activo se incluye en la categoría de activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto.

e) **La información comparativa no se adaptará a los nuevos criterios sin perjuicio de la reclasificación de partidas que sea preciso realizar para mostrar los saldos del ejercicio anterior ajustados a los nuevos criterios de presentación.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 3ª *Criterios de primera aplicación de las modificaciones del Plan General de Contabilidad en materia de* ***contabilidad de coberturas*** *en el primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021.*

1. En la fecha de primera aplicación, **la empresa puede elegir, como su política contable, seguir aplicando los criterios establecidos en el apartado 6 «Coberturas contables» de la norma de registro de valoración 9.ª «Instrumentos financieros» del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre**. Si la empresa opta por esta política contable, la aplicará a todas sus relaciones de cobertura.
2. En caso contrario, la empresa aplicará los criterios para la contabilidad de coberturas aprobados por este real decreto de forma prospectiva siempre que los requisitos para ello se cumplan en la fecha de primera aplicación.
3. Las relaciones de cobertura que cumplían los requisitos de la contabilidad de coberturas de acuerdo con la redacción anterior del Plan General de Contabilidad y que también cumplen los requisitos establecidos en la redacción dada por este real decreto, después de tener en cuenta cualquier nuevo reequilibrio de la relación de cobertura en el momento de la transición, se considerarán como continuación de las relaciones de cobertura.
4. En el momento de la aplicación inicial de los requerimientos de la contabilidad de coberturas aprobados por este real decreto, la empresa:
a) Puede comenzar a aplicar dichos requerimientos desde el mismo momento en que cese de utilizar los anteriores requerimientos de la contabilidad de coberturas; y
b) Considerará la razón de cobertura de acuerdo con la normativa anterior como el punto de partida para reequilibrar la razón de cobertura de una relación de cobertura que continúa, si procede. Cualquier ganancia o pérdida de este reequilibrio se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.
5. En los supuestos excepcionales en que la empresa deba interrumpir la contabilidad de coberturas porque no se cumplan los requisitos establecidos en la norma, los ajustes por cambios de valor acumulados en el patrimonio neto se reclasificarán a una cuenta de reservas, y el valor en libros de los activos y pasivos afectados al cierre del ejercicio anterior se considerará su valor en libros a los efectos de aplicar los criterios establecidos en la disposición transitoria primera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4ª *Criterios de primera aplicación de la modificación del Plan General de Contabilidad sobre valoración a* ***valor razonable de las existencias*** *en el primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2021.*

1. Las modificaciones en materia de valoración de existencias aprobadas por este real decreto se deberán aplicar de **forma retroactiva, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración 22.ª «Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables» del Plan General de Contabilidad**.

2. La fecha de primera aplicación será el comienzo del primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 5ª *Criterios de primera aplicación de las modificaciones del Plan General de Contabilidad en materia de reconocimiento de* ***ingresos por ventas y prestación de servicios*** *en el primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021.*

1. Las modificaciones en materia de reconocimiento y valoración de ingresos por entregas de bienes y prestación de servicios aprobadas por este real decreto se deberán aplicar de **forma retroactiva, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración 22.ª «Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables» del Plan General de Contabilidad**, y empleando alguna de las dos opciones establecidas en los apartados 2 y 3 de esta disposición transitoria.
La fecha de primera aplicación será el comienzo del primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021.
2. **Si la empresa decide expresar de nuevo la información comparativa puede utilizar una o más de las siguientes soluciones prácticas** al aplicar los nuevos criterios de forma retroactiva de acuerdo con el apartado 1:
a) Para contratos terminados, la empresa no necesita expresar de nuevo los contratos que comiencen y terminen dentro del ejercicio anterior, o que estuvieran terminados al inicio del ejercicio anterior. A estos efectos se considerará que un contrato está terminado siempre que la empresa haya cumplido con la obligación asumida de entrega de bienes o de prestación de servicios;
b) Para contratos terminados que tengan contraprestación variable, la empresa puede utilizar el precio de la transacción en la fecha en que se completó el contrato, en lugar de estimar los importes de contraprestación variable al cierre del ejercicio anterior;
c) Para contratos modificados antes del inicio del ejercicio anterior, la empresa no está obligada a expresar de nuevo de forma retroactiva el contrato por esas modificaciones. En su lugar, la empresa reflejará el efecto acumulado de todas las modificaciones que se hayan producido antes del inicio del ejercicio anterior cuando: 1.º Identifique las obligaciones ejecutadas y las que estén pendientes de cumplimiento; 2.ª determine el precio de la transacción, y; 3.º asigne el precio de la transacción a las obligaciones ejecutadas y a las que estén pendientes de cumplimiento.
La aplicación de cualquiera de estas soluciones prácticas deberá extenderse a todos los contratos de acuerdo con el principio de uniformidad. Además, en la nota «Bases de presentación de las cuentas anuales» se incluirá la siguiente información: 1.º las soluciones que se han utilizado; y 2.ª en la medida en que sea razonablemente posible, una evaluación cualitativa del efecto estimado de la aplicación de cada una de dichas soluciones.
3. **Si la empresa decide no expresar de nuevo la información comparativa podrá optar** por aplicar los nuevos criterios de forma retroactiva únicamente a los contratos que no estén terminados en la fecha de primera aplicación (esto es, el 1 de enero de 2021 para una empresa cuyo ejercicio económico coincida con el año natural).
La empresa podrá usar la solución práctica regulada en la letra c) del apartado anterior: 1.º para todas las modificaciones de contratos que tengan lugar antes de la fecha de inicio del ejercicio anterior, o; 2.ª para todas las modificaciones de contratos que tengan lugar antes de la fecha de primera aplicación.
En tal caso, la solución práctica deberá extenderse a todos los contratos de acuerdo con el principio de uniformidad. Además, en la nota «Bases de presentación de las cuentas anuales» se informará de su uso y en la medida en que sea razonablemente posible se incluirá una evaluación cualitativa del efecto estimado de su aplicación.
4. Sin perjuicio de lo anterior, como solución práctica alternativa, la empresa podrá optar por seguir los criterios en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 en los contratos que no estén terminados en la fecha de primera aplicación (esto es, el 1 de enero de 2021 para una empresa cuyo ejercicio económico coincida con el año natural).

Bibliografía

"Los juicios del Consejo de Estado sobre la reciente reforma del PGC“
https://aeca.es/wp-content/uploads/2021/10/rev_aeca_135_fhm.pdf

Instrumentos Financieros. Novedades de la NIIF 9 y su efecto parcial en el PGC reformado (RD 1/2021)
F. Herranz. Observatorio Contable. Febero 2021.
https://aeca.es/wp-content/uploads/2021/02/fherran_economistas.pdf

Reconocimiento de ingresos en el Plan General de Contabilidad Español: su armonización con la NIIF 15.
F. Ruiz. Observatorio Contable. Febrero 2021.
https://ec.economistas.es/observatorio-contable-no-10/
(Segundo artículo)

encrucijada

Convergencia Internacional en las Normas de Información financiera
https://aeca.es/old/new/2017/consejeros124.pdf
La contabilidad en la encrucijada
https://aeca.es/wp-content/uploads/2014/05/consejeros59_en18.pdf
Desaparece la cartera de "activos financieros disponibles para la venta" ¿cambios de valor de acciones en pérdidas y ganancias o en patrimonio neto?
https://aeca.es/wp-content/uploads/2022/01/reportaje_lc_fh_consejeros22-1.pdf

"Novedades sobre los activos financieros disponibles para la venta. La Preocupación de la UE por las inversiones a largo plazo en actividades sostenibles"
https://aeca.es/wp-content/uploads/2019/10/r127_fherranz.pdf
El controvertido tratamiento contable del Fondo de Comercio
https://aeca.es/wp-content/uploads/2021/01/lc_fh_consejeros_en21.pdf

encrucijada

MUCHAS GRACIAS

Felipe Herranz

Correo electrónico:
felipe.herranz@cemad.es